



VCT- GIAM-08-0147

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LEY 1437 DE 2014, ARTÍCULO 68,

Se procede a publicar la(s) comunicación(es) que se relacionan a continuación en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día trece (13) de Agosto de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinte (20) de Agosto de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

EXPEDIENTE	RADICADO ANM
NFD-11181	20152120203951
NHD-11251	20152120187971
NIR-15581	20152120199441
NHL-14311	20152120199281
KK3-09301	20152120209391
LLN-09521	20152120214541
NFD-11181	20152120203941
NI5-08571	20152120213781
NI7-11231	20152120174561
ODU-15261	20152120166931

NH8-10481	20152120214581
NIB-11421	20152120212691
NHG-09531	20152120214171
NJ9-10541	20152120167721
NI5-08571	20152120213741
NGH-11341	20152120183821
LGG-08431	20152120215001
NI5-08571	20152120213731
NFF-15171	20152120198941
JG1-082411	20153320209831

Julieth Ximena González-marcela Ortiz

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor(a) Grupo de Información y Atención al Minero



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

BOGOTÁ

D.C.

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA LA PRESENTE PUBLICACION A LAS

4:30 PM



MINMINAS

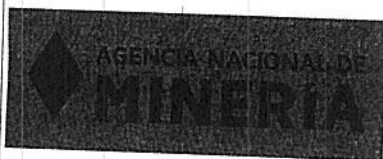


TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PRE EDUCACIÓN

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

www.anm.gov.co

MIS7-P-004-F-006/V1



NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152120203951

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 17-07-2015

Señores:

LUIS GONZAGA RAMIREZ

CALLE 16 No 23-26

Manizales - Caldas

Ref.: EXPEDIENTE NFD-11181

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta anexo copia DEL AUTO GLM NO 000396 DE 15 DE JULIO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRE TRASLADO DE INFORME EN EL EXPEDIENTE MINERO No. NFD-11181

Cordialmente,


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos: DOCE (12)

Copias: No Aplica

Elaboró: MARCELA ORTIZ FONSECA -CONTRATISTA

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 17-07-2015

Número de radicado que responde: NO APLICA

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: NFD-11181

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
187 900 0001-9
00 25 0 95 A 55
Linea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
ANM - CAN BOGOTA
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN401874385CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LUIS GONZAGA RAMIREZ

Dirección: CALLE 16 No 23 26

Ciudad: MANIZALES, CALDAS

Departamento: CALDAS

Código Postal: 170005005

Fecha Pto-Admisión:
22/07/2015 13:56:30

No. Transporte de carga 000200 del 70/105/70
M. N. N. - Movimiento Carga 000007 del 100-100-70

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☐ No Existe Número
		☐ Rehusado	☐ No Reclamado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado	☐ No Contactado	☐ Aprobado Clausurado
☐ No Reside	☐ Fallecido	☐ Fuerza Mayor	
Fecha 1: 22/07/15	Fecha 2: 22/07/15	Fecha 3: 22/07/15	Fecha 4: 22/07/15
Nombre del distribuidor: CRISTIAN ALZATE		Nombre del distribuidor: José Ortiz	
Código de barras: 1.053.813.211		Supervisor de Calidad	
Observaciones: <i>mantenimiento No puede casa desocupada</i>		Observaciones: <i>22/7</i>	



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

NIT.900.500.018-2



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152120187971

Bogotá D.C., 03-07-2015

Pág. 1 de 1

SEÑOR (A):
NELSON HERNANDEZ ANGEL
VEREDA CASCABEL
Marmato - Caldas

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NHD-11251**, se ha proferido **AUTO GLM NO 000339 DE 02 DE JULIO DE 2015**, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Es importante mencionar que, dichas providencias serán notificadas por estado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación.

Cordialmente,

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: 0

Copias: No Aplica

Elaboró: MARCELA ORTIZ FONSECA -CONTRATISTA

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 03-07-2015

Número de radicado que responde: NO APLICA

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: **NHD-11251**

472

Servicio Postal
Nacionales S.A.
NT 900.062917-9
DG 25 G 99 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 211

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN392954888CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
NELSON HERNA ANGEL

Dirección: VEREDA CASCABEL

Ciudad: MARMATO

Departamento: CALDAS

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
06/07/2015 12:01:41

Max. Transporte líc. de carga 000200 del 20/05/7
Max. Rta Mensajería Express 000567 del 03/03/7

472

Motivos de Devolución

- ☐ Desconocido
- ☐ Dirección Errada
- ☐ No Reclamado
- ☐ Rehusado
- ☐ No Reside

OTROS

- ☐ Apartado Clausurado
- ☐ Cerrado
- ☐ No Existe Número
- ☐ Fallecido
- ☐ No Contactado
- ☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: DIA MES AÑO
Hora:
Nombre legible del distribuidor: Angela M. Frano
C.C.: 66933862
Sector:
Centro de Distribución: Marmato
Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: 07/07/2015
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20153320209831

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 23-07-2015

Señor (a):

ANA ALEXANDRA BUITRAGO ARENAS

Apoderada

BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.

CALLE 19 No. 80 A -51 TORRE 1 APTO 102

Bogotá - D.C.

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente JG1-082411, se ha proferido la Resolución No GSC-ZC 000137 DE 16 DE JULIO DE 2015, por medio de la cual SE ACLARA EL ARTICULO PRIMERO, TERCERO Y CUARTO DE LA RESOLUCION No GSC-ZC 000064 DEL 21 DE MARZO DE 2014, EMANADA DENTRO DE LA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE CONCESIÓN JG1-082411 -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51, Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

472 Servicio Postal
Nacional S.
NIT 900.000.001-1
CALLE 26 No 59 A 51
Local 107 Bogotá D.C.

REMITENTE
Nombre/Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CALLE 26 No 59 - 51
PISO 8
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Respectuosamente,

1A MARGARITA ROJAS LOZANO

TOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

PS: 0

BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A. CARRERA 14 No 99-33 PISO 8, Bogotá - D.C.

ANA ALEXANDRA BUITRAGO ARENAS Apoderada BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A. CALLE 113 No 7-21 TORRE A OFC 11-01, Bogotá - D.C.

Atendido por: Julieth Ximena González-Contratista

\$: NO APLICA

de elaboración: 23-07-2015

de radicación que responde: NO APLICA

le respuesta: TOTAL

radicado en: JG1-082411

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social
ANA ALEXANDRA BUITRAGO
ARENAS
Dirección: CALLE 113 No 7-21 TORRE
A OFC 11-01
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11011286

Fecha Pre-Admisión:

24/07/2015 12:53:31

No. Proceso Lic. de carga 000200 del 20/05/2015

No. de Rad. de Radicación: 000200 del 20/05/2015

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

472		Malinos		Desconocido		No Existe Número	
de Devolución		Rechazado		No Reclamado			
Dirección Entada		Cerrado		No Contactado			
No Realiza		Fallado		Apertado Clausurado			
Fecha 1:		Fecha 2:		DIA		MES	
AÑO		R		D			
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		C.C.		C.C.	
C.C. 102526677		C.C. 102526677		C.C. 102526677		C.C. 102526677	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		Observaciones:			
Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:			
No labora		No labora		No labora			

30

	INFORME TECNICO DE INSPECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	CODIGO:
		MIS4-P-002-F-006
		Versión 1
		Página 1 de 21

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO

IVSHM-PASSMM-NFD-11181 03 Y 05-06-15

INFORME VISITA TECNICA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E
HIGIENE MINERA REALIZADA A LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE
MINERIA TRADICIONAL No. NFD-11181

SOLICITANTES:
NELSON DAVID ORREGO QUINTERO, RUBEN DARIO SALAZAR, LUIS
GONZAGA RAMIREZ BOTERO, MARIA SONIA RAMIREZ BARRAGAN

LOCALIZACIÓN:
MUNICIPIOS DE NEIRA Y ANSERMA (CALDAS) Y QUINCHIA (RISARALDA).

ELABORADO POR:
LUIS GIOVANNY CEPEDA BARRERA
Ingeniero de Minas
M.P. 20218-252306 CES
Técnico Profesional en Minería Bajo Tierra
T.P. 15847015827BYC
MIGUEL JOSE VALDEBLANQUEZ MARTINEZ
INGENIERO DE MINAS
M.P. No. 15217144748 BYC

AGENCIA NACIONAL MINERA
Marmato, 24 de Junio 2015

Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
 Marmato- Caldas
 Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920



 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME TECNICO DE INSPECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	CODIGO:
		MIS4-P-002-F-006
		Versión 1
		Página 2 de 21

INFORME DE VISITA TECNICA DE VERIFICACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA REALIZADA A LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NFD-11181.

REFERENCIA:	SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NFD-11181
TITULARES:	NELSON DAVID ORREGO QUINTERO, RUBEN DARIO SALAZAR, LUIS GONZAGA RAMIREZ BOTERO, MARIA SONIA RAMIREZ B.
MINERALES:	PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ORO Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONC
ÁREA DEL TITULO:	68.9763 Has.
DEPARTAMENTO:	RISARALDA Y CALDAS.
MUNICIPIO:	QUINCHIA, NEIRA, ANSERMA
VEREDA:	TAPIAS (NEIRA)
FECHA DE RADICACION:	2012-06-13.
FECHA DE VISITA:	03 y 05 /06/2015.

1. INTRODUCCIÓN

Por disposición de la Agencia Nacional de Minería mediante Decreto No. 4134 de 2011, en desarrollo de las funciones de fiscalización, se requiere programar una comisión Ordinaria con Interrupción de acuerdo a lo solicitado en la Programación de Recursos por Comisión No. 446 con destino a QUINCHIA-RISARALDA (zona rural), ANSERMA-CALDAS (zona rural), NEIRA-CALDAS (zona rural), FILADELFIA-CALDAS (zona rural), MARMATO-CALDAS (ZONA RURAL) por medio de la cual se designó al ingeniero LUIS GIOVANNY CEPEDA y al ingeniero MIGUEL JOSE VALDEBLANQUEZ M, Funcionarios de la ANM, para que se desplazara a la zona rural de los municipios de Quinchia y Filadelfia, para realizar visitas técnicas de seguridad e higiene minera a Solicitudes de Legalización priorizadas por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación que se encuentran a orillas del río Cauca en los departamentos de Caldas y Risaralda.

2. OBJETIVO

Inspeccionar las condiciones de seguridad e higiene minera actuales de las minas ubicadas dentro del área de la solicitud de formalización de minería tradicional NFD-11181 ubicado en la vereda Tapias (Neira), Anserma Caldas y Quinchia Risaralda para determinar el cumplimiento de la normatividad minera en materia de seguridad (Decreto 1335 de 1987).

Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
Marmato- Caldas
Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920



35

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME TECNICO DE INSPECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	CODIGO: MIS4-P-002-F-006
		Versión 1
		Página 3 de 21

3. SITUACION LEGAL DEL TITULO

ENERO 08 de 2015

1. ANTECEDENTES :

El día 13 de Junio de 2012 fue radicada en la página web de la **Agencia Nacional De Minería**, la presente solicitud de formalización de minería tradicional, a la cual le correspondió el código de expediente NFD-11181. Con relación a esta solicitud, el grupo de la legalización minera manifiesta lo siguiente:

1.1 El día 30 de Octubre de 2012, se realizó evaluación técnica (folio 2).

1.2 El día 26 de Junio de 2013, se capturo el área inicial solicitada (folio 4)

1.3 Después de revisado el presente expediente, el catastro minero Colombiano CMC y el sistema oficial de radicación de la Agencia Nacional de Minería ORFEO, se evidencio que **NO SE ALLEGARON DOCUMENTOS SOPORTE** para evaluarlos.

1.4 Que la presente solicitud de minería tradicional fue radicada en vigencia del artículo 12 de la ley 1382 de 2010, declarada inexecutable por sentencia C-366 del 11 de mayo de 2011, situación por la que se profirió el decreto 0933 de 2013, mediante el cual se estableció el marco normativo para adelantar el estudio y resolver este tipo de solicitudes de minería tradicional que se encuentran vigentes

Que el artículo 2° del Decreto 0933 de 2013, establece "Artículo 2°
 Ámbito de Aplicación: El presente rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional, Que por lo anterior se hace necesario reevaluar técnicamente la presente solicitud a la luz de la normatividad actual vigente, tal como se procederá a continuación.

Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
 Marmato- Caldas
 Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920



4. UBICACIÓN DEL TITULO MINERO

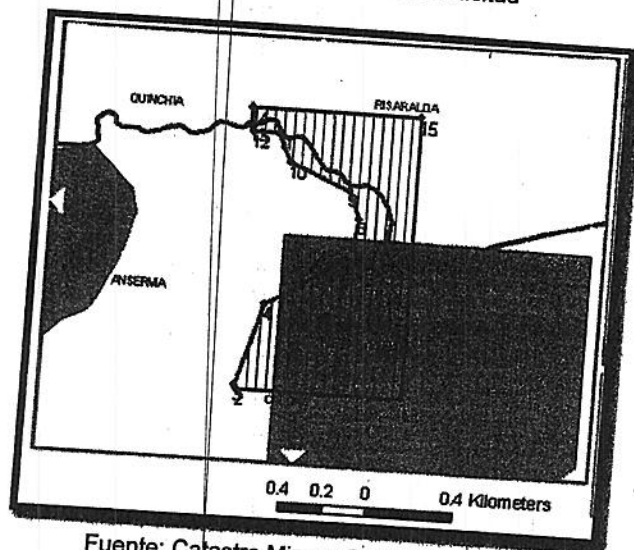
El área de la solicitud de formalización minera se encuentra localizada en la veredas Tapias y el Bohío (municipio de Neira), municipio de Anserma en el Departamento de Caldas, y en el municipio de Quinchía Departamento de Risaralda, al área se accede por el corregimiento de Irra Municipio de Quinchía. El ingreso hacia el área visitada se realiza por camino paralelo a la línea férrea desde la vía central que se encuentra a mano derecha después del puente hasta donde están ubicados los cúbiclos en el área de la solicitud.

Tabla 1. Coordenadas del polígono

Pto.	Coordenadas	
	(X) Norte	(Y) Este
P.A. - 1	1073921.0	1152818.0
1 a 2	1073921.0	1153593.0
2 a 3	1072531.0	1153593.0
3 a 4	1072531.0	1152836.0
4 a 5	1072547.9	1152824.0
5 a 6	1072933.7	1152933.5
6 a 7	1073163.9	1153249.0
7 a 8	1073120.0	1153390.0
8 a 9	1073271.7	1153325.4
9 a 10	1073451.8	1153341.5
10 a 11	1073476.4	1153291.2
11 a 12	1073565.9	1153005.9
12 a 13	1073715.3	1152945.9
13 a 14	1073715.3	1152830.9
14 a 15	1073746.0	1153818
15 a 1	1073821.0	1152818.0

Fuente: Concepto Técnico.08/01/2015 – NFD-11181

Figura 1. Polígono de la solicitud



Fuente: Catastro Minero Colombiano CMC

 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	INFORME TECNICO DE INSPECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	CODIGO:
		MIS4-P-002-F-006
		Versión 1
		Página 6 de 21

de las labores mineras identificadas dentro del área de la

Observaciones

Tabla 2. Ubicación geográfica y características de las labores mineras identificadas dentro del área de la solicitud NFD-11181

Ítem	Nombre de la Mina	Nombre del Explotador	Coordenadas		COTA	Observaciones
			Norte	Este		
1	Sin nombre (Pozo 17)	No reporta Mina abandonada	1072638	1153022	771	La mina se encuentra abandonada e inactiva al momento de realizar la visita. No se evidencia personal desarrollando actividades mineras al momento de realizar la visita. Se evidencia red eléctrica desconectada en superficie. No existe ningún tipo de señalización. No se evidencian talleres, ni instalaciones eléctricas ni equipos A la mina se accede por el corregimiento de Ira, por camino paralelo a la línea férrea. El río Cauca se encuentra aproximadamente a 8 metros en la horizontal y 7 metros en la vertical. Se evidencia un campamento abandonado. Medidas a aplicar De seguridad. Medidas de carácter indefinido. Se deben suspender todos los trabajos mineros bajo tierra debido a los avances de los mismos hacia las aguas del río Cauca y cercanía con el río. La mina se encuentra abandonada e inactiva al momento de realizar la visita. No se evidencia personal desarrollando actividades mineras al momento de realizar la visita. Se evidencia red eléctrica desconectada en superficie. No existe ningún tipo de señalización. No se evidencian talleres, ni instalaciones eléctricas ni equipos A la mina se accede por el corregimiento de Ira, por camino paralelo a la línea férrea. La margen derecha del río Cauca se encuentra aproximadamente a 10 metros en la horizontal y 10 metros en la vertical.
2	(Pozo 18)	No reporta Mina abandonada	1072765	1153025	770	



Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
Marmato- Caldas
Tel: (+1) 220 1989 Ext: 5916-5917-5919-5920

 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	INFORME TECNICO DE INSPECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL		CODIGO
			MIS4-P-002-F-006
			Versión 1
			Página 7 de 21

3	La cortina (Pozo 19)	UBERNEY CARMONA MARTINEZ	1072878	1153186	770	Se evidencia un campamento abandonado. Medidas a aplicar De seguridad. Medidas de carácter Indefinido. Se deben suspender todos los trabajos mineros bajo tierra debido a los avances de los mismos hacia las aguas del río Cauca y cercanía con el río. Las condiciones atmosféricas en la mina se representan con las mediciones de gases realizadas, con los siguientes resultados para el porcentaje de oxígeno, monóxido de carbono, dióxido de carbono, ácido sulfúrico, CH4 0%. A 5.7 m en la vertical CH4 0%, O2 19.2%, CO 1.0 ppm, CO2 1.4%, NO+NO2 0.0 ppm, H2S 0.0 ppm. Poseen una vía de acceso y evacuación La ventilación mecanizada principal, poseen un ventilador centrífugo de 3hp para ingresar aire fresco a los trabajos bajo tierra. Condiciones del sistema de sostenimiento. en el vertical de acceso sostenimiento en cuadros en madera. El transporte interno es realizado manualmente en baldes. El desagüe es realizado con dos electrobombas que bombean el agua a superficie. Las labores de explotación subterráneas se encuentran por debajo de la llanura de inundación del río Cauca. Solo poseen una vía de acceso a los trabajos bajo tierra. Los equipos con los que cuentan para realizar las labores son: herramienta menor, 2 electrobomba, 1 ventilador centrífugo. Red eléctrica de 220 V. La iluminación con lámparas de batería. Iluminación fija en el vertical con bombillos convencionales. Uso de explosivos. El explotador manifiesta que no utilizan explosivos. No existe ningún tipo de señalización. No utilizan elementos de protección personal. No posee talleres. Las instalaciones eléctricas que utilizan en el
---	----------------------	--------------------------	---------	---------	-----	--

Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
Marmato- Caldas
Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920



37

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME TECNICO DE INSPECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL		CODIGO: MIS4-P-002-F-006
			Versión 1
			Página 8 de 21

						desarrollo de las labores de explotación son inadecuadas. No existe almacenamiento de combustibles. No existe polvorín. No existe tolva. El acopio del mineral lo realizan a un lado de la BM o vertical de acceso en el cual realizan el beneficio y separación de mineral en superficie. El ingreso a la mina visitada se realiza por camino paralelo a la línea férrea desde la vía central que se encuentra a mano derecha después del puente de Irra hasta donde están ubicados los cubículos en el área de la solicitud. El río Cauca se encuentra aproximadamente a 10 metros en la horizontal y 8 metros en la vertical. Equipos de seguridad para atención de emergencias: No se evidencia. No poseen infraestructura para el personal, poseen un campamento básico en superficie. El personal no se encuentra afiliado a la A.R.L. No cumplen con lo referente al diagnóstico de salud ocupacional (pág. 4 numeral 5 del acta de visita). Minería ilegal: Las labores mineras desarrolladas se encuentran dentro de la solicitud NFD-11181 y han sido desarrolladas sin consentimiento del solicitante. Medidas a aplicar De seguridad. Suspender el desarrollo de toda labor subterránea debido a la presencia de CO2 por encima del VLP y cercanía de los trabajos mineros bajo tierra con respecto al río Cauca. Incumplimiento a las normas de seguridad de acuerdo al decreto 1335/1987 Las condiciones atmosféricas en la mina se representan con las mediciones de gases realizadas, con los siguientes resultados para el porcentaje de oxígeno, monóxido de carbono, dióxido de carbono, ácido sulfúrico, CH4 0%. A 7 m en la vertical CH4 0%, O2 19.0%, CO 0.0 ppm, CO2 1.28%.
4	PLAYA RICA (Pozo 20)	SOCIEDAD DE MINEROS	1072947	1153284	776	



Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
 Marmato- Caldas
 Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920



**INFORME TECNICO DE INSPECCION DE
SEGUIMIENTO Y CONTROL**

CODIGO:

MIS4-P-002-F-006

Version 1

Página 9 de 21

Página 9 de 21					
					NO+NO ₂ 0.0 ppm, H ₂ S 0.0 ppm. Poseen una vía de acceso y evacuación La ventilación mecanizada principal, poseen un ventilador centrífugo de 3hp para ingresar aire fresco a los trabajos bajo tierra.
				A	Condiciones del sistema de sostenimiento, en el vertical de acceso sostenimiento en cuadros en madera y forros en guadua a 1.4 m en promedio.
				A A	El transporte interno es realizado manualmente en baldes. El desagüe es realizado con cuatro electrobombas de 2 hp que bombean el agua a superficie.
				A	Las labores de explotación subterráneas se encuentran por debajo de la llanura de inundación del río Cauca. Solo poseen una vía de acceso a los trabajos bajo tierra.
				A	Los equipos con los que cuentan para realizar las labores son: herramienta menor, 4 electrobomba, 1 ventilador centrífugo.
				A	Red eléctrica de 220 V. La iluminación individual con lámparas de batería.
				A A	Uso de explosivos. El explotador manifiesta que no utilizan explosivos.
				A A	No existe ningún tipo de señalización.
				A A	No utilizan elementos de protección personal.
				A A	No posee talleres. Las instalaciones eléctricas que utilizan en el desarrollo de las labores de explotación son inadecuadas.
				A A A	No existe almacenamiento de combustibles.
				A A	No existe polvorín.
				A	No existe tolva. El acopio del mineral lo realizan a un lado de la BM o mineral en superficie.
				A	El ingreso a la mina visitada se realiza por camino paralelo a la línea férrea desde la vía central que se encuentra a mano derecha después del puente de Ira hasta donde están ubicados los cubículos en el área de la solicitud.
				A	El río Cauca se encuentra aproximadamente a 6 metros en la

Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
Marmato- Caldas
Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917 5040

Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
Marmato-Caldas
Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
22 EQUIPO EDUCACIÓN

STAY ON PAIS



INFORME TECNICO DE INSPECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

CODIGO:

MIS4-P-002-F-006

Version 1

Página 10 de 21

MINERIA	
horizontal y 6 metros en la vertical. Equipos de seguridad para atención de emergencias: No se evidencia. No poseen infraestructura para el personal, poseen un campamento básico en superficie. El personal no se encuentra afiliado a la A.R.L. No cumplen con lo referente al diagnóstico de salud ocupacional (pág. 4 numeral 5 del acta de visita). Minería ilegal: Las labores mineras desarrolladas se encuentran dentro de la solicitud NFD-11181 y han sido desarrolladas sin consentimiento del solicitante.	horizontal y 6 metros en la vertical. Equipos de seguridad para atención de emergencias: No se evidencia. No poseen infraestructura para el personal, poseen un campamento básico en superficie. El personal no se encuentra afiliado a la A.R.L. No cumplen con lo referente al diagnóstico de salud ocupacional (pág. 4 numeral 5 del acta de visita). Minería ilegal: Las labores mineras desarrolladas se encuentran dentro de la solicitud NFD-11181 y han sido desarrolladas sin consentimiento del solicitante.
Medidas a aplicar De seguridad. Suspender el desarrollo de toda labor subterránea inmediatamente debido a la presencia de CO2 por encima del VLP y cercanía de los trabajos mineros bajo tierra con respecto al río Cauca. Incumplimiento a las normas de seguridad de acuerdo al decreto 1335/1987.	Medidas a aplicar De seguridad. Suspender el desarrollo de toda labor subterránea inmediatamente debido a la presencia de CO2 por encima del VLP y cercanía de los trabajos mineros bajo tierra con respecto al río Cauca. Incumplimiento a las normas de seguridad de acuerdo al decreto 1335/1987.
Las condiciones atmosféricas en la mina se representan con las mediciones de gases realizadas, con los siguientes resultados para el porcentaje de oxígeno, monóxido de carbono, dióxido de carbono, CO2 sulfhídrico, CH4 0%.	Las condiciones atmosféricas en la mina se representan con las mediciones de gases realizadas, con los siguientes resultados para el porcentaje de oxígeno, monóxido de carbono, dióxido de carbono, CO2 sulfhídrico, CH4 0%.
A 14,6 m en la vertical CH4 0%, O2 18,5%, CO 1,0 ppm, CO2 1,75%, NO+NO2 0,0 ppm, H2S 0,0 ppm.	A 14,6 m en la vertical CH4 0%, O2 18,5%, CO 1,0 ppm, CO2 1,75%, NO+NO2 0,0 ppm, H2S 0,0 ppm.
Los valores de los gases se encuentran por fuera de los valores límites permisibles.	Los valores de los gases se encuentran por fuera de los valores límites permisibles.
Poseen una comunicación bajo tierra con una mina cercana La ventilación mecanizada principal, poseen dos ventiladores centrífugos de 2hp para ingresar aire fresco a los trabajos bajo tierra.	Poseen una comunicación bajo tierra con una mina cercana La ventilación mecanizada principal, poseen dos ventiladores centrífugos de 2hp para ingresar aire fresco a los trabajos bajo tierra.
Condiciones del sistema de sostenimiento. en el vertical de acceso sostenimiento en cuadros en madera y forros en guadua.	Condiciones del sistema de sostenimiento. en el vertical de acceso sostenimiento en cuadros en madera y forros en guadua.
El transporte interno es realizado manualmente en baldes.	El transporte interno es realizado manualmente en baldes.
El desagüe es realizado con 1 electrobomba de 2 hp que bombea el agua a superficie. Poseen una electrobomba en stock.	El desagüe es realizado con 1 electrobomba de 2 hp que bombea el agua a superficie. Poseen una electrobomba en stock.

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Salvamento Minero

Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento
Marmato-Caldas
Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920



**INFORME TECNICO DE INSPECCION DE
SEGUIMIENTO Y CONTROL**

CODIGO:

MIS4-P-002-F-006

Version 1

Página 11 de 21

Página 11 de 21	
A	Poseen dos vías de acceso y evacuación de personal a los trabajos bajo tierra.
A	Los equipos con los que cuentan para realizar las labores son: herramienta menor, 2 electrobombas, 2 ventiladores centrifugos.
A	Red eléctrica de 220 V. La iluminación individual con lámparas de batería.
A	Uso de explosivos. El explotador manifiesta que no utilizan explosivos.
A	No existe ningún tipo de señalización.
A	No utilizan elementos de protección personal, solo se encontraron tres mineros usando cascos y botas.
A	No posee talleres. Las instalaciones eléctricas que utilizan en el desarrollo de las labores de explotación son inadecuadas.
A	No existe almacenamiento de combustibles.
A	No existe polvorín.
A	No existe tolva. El acopio del mineral lo realizan a un lado de la BM o mineral en superficie.
A	El ingreso a la mina visitada se realiza por camino paralelo a la línea férrea desde la vía central que se encuentra a mano derecha después del puente de Irra hasta donde están ubicados los cubicos en el área de la solicitud.
A	El río Cauca se encuentra aproximadamente a 8 metros en la horizontal y 6 metros en la vertical.
A	Equipos de seguridad para atención de emergencias: No se evidencia.
A	No poseen infraestructura para el personal, poseen un campamento básico en superficie.
A	El personal no se encuentra afiliado a la A.R.L.
A	No cumplen con lo referente al diagnóstico de salud ocupacional (pág. 4 numeral 5 del acta de visita).
A	Minería ilegal: Las labores mineras desarrolladas se encuentran dentro de la solicitud NFD-11181 y han sido desarrolladas sin consentimiento del solicitante.

Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
Marmato, Caldas

Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
Marmato- Caldas
Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**



**INFORME TECNICO DE INSPECCION DE
SEGUIMIENTO Y CONTROL**

CODIGO:

MIS4-P-002-F-006

Version 1

Página 12 de 21

Medidas a aplicar	De seguridad.				
Suspender el desarrollo de toda labor subterránea inmediatamente debido a la presencia de CO2 por encima del VLP y disminución de O2. Se evidencia riesgo de inundación por la cercanía de los trabajos mineros bajo tierra con respecto al río Cauca. Incumplimiento a las normas de seguridad de acuerdo al decreto 1335/1987. Plazo otorgado inmediato.	Las condiciones atmosféricas en la mina se representan con las mediciones de gases realizadas, con los siguientes resultados para el porcentaje de oxígeno, monóxido de carbono, dióxido de carbono, ácido sulfúrico, CH4 0%.	A 14 m en la vertical CH4 0%, O2 19.8%, CO 0.0 ppm, CO2 0.85%, NO+NO2 0.0 ppm, H2S 0.0 ppm.	Se evidencia el CO2 por encima de los valores límites permisibles. Solo poseen una vía de evacuación y ventilación.	La ventilación mecanizada principal, poseen un ventilador centrífugo. Condiciones del sistema de sostenimiento, en el vertical de acceso sostenimiento en cuadros en madera y forros en guadua.	El transporte interno es realizado manualmente en baldes. El desagüe es realizado con 1 electrobomba de 2 hp que bombea el agua a superficie. Poseen una electrobomba en superficie. Poseen una vía de acceso y evacuación de personal a los trabajos bajo tierra.
Los equipos con los que cuentan para realizar las labores son: herramienta menor, 2 electrobombas, 1 ventilador centrífugo. Red eléctrica de 220 V. La iluminación individual con lámparas de batería.	Uso de explosivos. El explotador manifiesta que no utilizan explosivos.	No existe ningún tipo de señalización.	No utilizan elementos de protección personal, solo se encontraron tres mineros usando cascos y botas.	No posee talleres. Las instalaciones eléctricas que utilizan en el	

Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
Marmato-Caldas
Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920





**INFORME TECNICO DE INSPECCION DE
SEGUIMIENTO Y CONTROL**

CODIGO:

MIS4-P-002-F-006

Version 1

Página 13 de 21

[illegible]

Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
Marmato- Caldas
Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

					momento de realizar la visita. No existe ningún tipo de señalización. No se evidencian talleres, ni instalaciones eléctricas ni equipos A la mina se accede por el corregimiento de Irra, por camino paralelo a la línea férrea. El río Cauca se encuentra aproximadamente a 2 metros en la horizontal y 3 metros en la vertical. No se evidencia infraestructura para el personal. Medidas a aplicar De seguridad. Medidas de carácter indefinido. Se deben suspender definitivamente todos los trabajos mineros bajo tierra debido a la cercanía de los mismos con las aguas del río Cauca. Riesgo de inundación
					> La mina se encuentra abandonada e inactiva al momento de realizar la visita. > No se evidencia personal desarrollando actividades mineras al momento de realizar la visita. > No existe ningún tipo de señalización. > No se evidencian talleres, ni instalaciones eléctricas ni equipos > A la mina se accede por el corregimiento de Irra, por camino paralelo a la línea férrea. > El río Cauca se encuentra aproximadamente a 6 metros en la horizontal y 5 metros en la vertical. > No se evidencia infraestructura para el personal. Medidas a aplicar De seguridad. Medidas de carácter indefinido. Se deben suspender definitivamente todos los trabajos mineros bajo tierra debido a la cercanía de los mismos con las aguas del río Cauca. Riesgo de inundación
Sin nombre (Pozo 24)	No reporta Mina inactiva	1072998	1153376	775	

Fuente: Datos tomado en campo.



Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
Marmalo- Caldas
Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920

	INFORME TECNICO DE INSPECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	CODIGO:
		MIS4-P-002-F-006
		Versión 1
		Página 15 de 21

5. RESULTADOS DE LA VISITA

Siendo las 9:00 am del día 03 y 05 de junio de 2015 en el área de la solicitud de Legalización de Minería Tradicional NFD-11181 los funcionarios de la ANM, CORPOCALDAS y POLICIA NACIONAL, procedieron a realizar el recorrido de inspección por el área solicitada y se evidencian 8 explotaciones de oro a la margen derecha del río Cauca dentro del área de la solicitud en mención.

Luego de inspeccionar las condiciones de Higiene y seguridad de toda el área, se procedió a realizar el acta de visita, donde se solicitó la siguiente información.

- La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales en categoría Grado 5 (la última planilla de autoliquidación permite corroborarlo) (decreto 2090 de 2003).
- El Libro de registros diarios de las mediciones de gases. Planos de desarrollo y ventilación actualizados.
- Programa de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional vigente ley 1562/2012 (resolución 1016 de 1989):
 - Investigación de accidentes. (Decreto 1401/2007).
 - Capacitaciones realizadas y firmadas.
 - Entrega de EPP.
 - Reuniones del COPASO.
 - Control diario del personal
 - Reglamento de higiene y Seguridad
 - Reglamento de Trabajo
 - Conformación del Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006.
 - Planillas de mantenimiento de los equipos y maquinaria.
 - Registro de entrada y salida del personal.
 - Revisión del subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes).

El solicitante no presenta la información solicitada, debido a que se establece comunicación vía telefónica manifiesta que en el área de la solicitud ellos no se encuentran desarrollando ningún tipo de labores de explotación.

Dentro de los aspectos más relevantes se encontró lo siguiente (se sigue el orden de acuerdo al decreto 1335/87 para bajo tierra):

- a) **Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo:** No presentaron la documentación que dé cuenta que se han desarrollado actividades para un buen sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- b) **Registros y planos:** no presentaron.

5.1 EXPLOTACIÓN MINERA.

Clasificación del mineral en explotación (Resolución 181108 de 2003 expedida por el MME), de acuerdo con lo evidenciado en la inspección de campo:

Mineral principal:	1424201	Oro
Otro mineral (1):		Plata
Otro mineral (2):		

- a) **Condiciones del sistema de ventilación:** Se encuentran descritas en la tabla No 1. De cada una de las unidades de explotación evidenciadas.
- b) **Monitoreo de gases:**

Tabla 3. Resultados de la medición de gases

	CH ₄	O ₂	CO	CO ₂	N+NO ₂	H ₂ S
	%	%	p.p.m.	%	p.p.m.	p.p.m.
LABOR						

Se encuentran descritas en la tabla No 2. De cada una de las unidades de explotación evidenciadas.

- c. **Condiciones del sistema de sostenimiento:** Las labores mineras evidenciadas en el área son de explotación de oro Se encuentran descritas en la tabla No 2.
- d. **Uso de explosivos:** Se encuentran descritas en la tabla No 2.

	INFORME TECNICO DE INSPECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	CODIGO: MIS4-P-002-F-006
		Versión 1
		Página 17 de 21

- e. Condiciones del sistema de transporte interno y externo:** Se encuentran descritas en la tabla No 2.
- f. Silos y tolvas:** Se encuentran descritas en la tabla No 2.
- g. Maquinaria y herramienta:** Se encuentran descritas en la tabla No 2.
- h. Método de explotación:** Se encuentran descritas en la tabla No 2.
- i. Comunicación:** Ninguna de las labores evidenciadas posee sistema de comunicación
- j. Equipos de seguridad para atención de emergencias:** Se encuentran descritas en la tabla No 2.
- k. Minería ilegal:** El solicitante del área manifiesta que las labores mineras desarrolladas en el área de la solicitud han sido desarrolladas sin su consentimiento.
- l. Condiciones ambientales:** Concepto que debe emitir la autoridad ambiental de Caldas (Corpocaldas) debido a que se realizó visita integrada por la ANM, CORPOCALDAS y con el apoyo de la Policía Nacional, visita definida por la Gobernación de Caldas, ANM, CORPOCALDAS, Minminas, y Policía Nacional.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones

- Los solicitantes no acompañaron la visita realizada por los funcionarios de la ANM y Corpocaldas, se hizo contacto telefónico con el sr Nelson Orrego y se le explico la finalidad de la visita.
- En el recorrido realizado durante el desarrollo de la visita de seguridad e higiene minera al área de la solicitud de formalización de minería tradicional No. NFD-11181 se evidencia 8 unidades de explotación de mineral de oro a la margen derecha del río Cauca. Queda faltando visitar la margen izquierda del río Cauca.
- Las explotaciones identificadas no cumplen con las condiciones mínimas de seguridad establecidas en la normatividad colombiana.

Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
 Marmato- Caldas
 Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920



Recomendaciones

Dar cumplimiento a las medidas de seguridad de seguridad emitidas para cada una de las labores identificadas y visitadas.

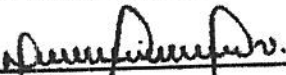
Medidas de seguridad.

Suspender el desarrollo de todos los trabajos subterráneos identificados dentro del área de la solicitud NFD-11181 de forma definitiva y prohibir el ingreso de personal a las minas por el riesgo latente de inundación.

Observaciones

Los solicitantes del área no acompañan la visita de seguridad e higiene minera.

Este informe será parte integral del expediente solicitud NFD-11181 para que se efectúen las respectivas notificaciones.



FIRMA
MIGUEL J VALDEBLANQUEZ M
PROFESION: INGENIERO EN MINAS



LUIS GIOVANNY CEPEDA BARRERA
Ingeniero de Minas
Técnico Profesional en Minería B.T.
ESSM Amaga / PAR Medellín
Agencia Nacional de Minería

Copia: -Coordinación Grupo de Seguridad y Salvamento Minero AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
-Expediente NFD-11181
-Vicepresidencia Contratación y Titulación AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
-Alcaldía Municipal de Neira / Caldas.
-Archivo de Gestión GSSM.

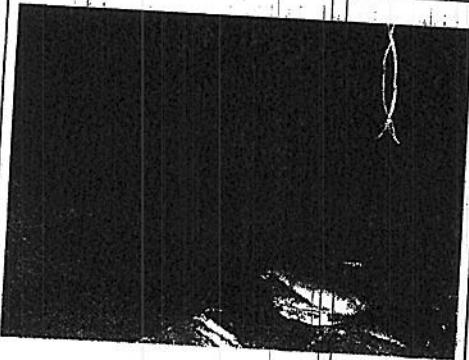
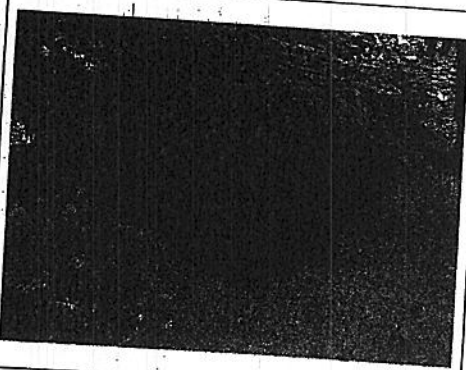
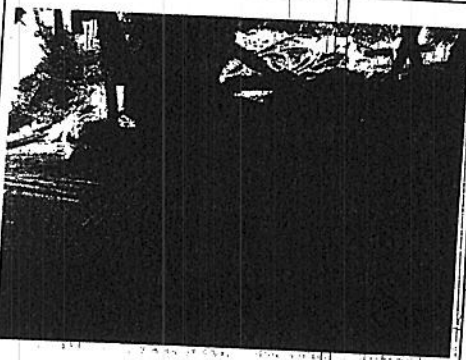
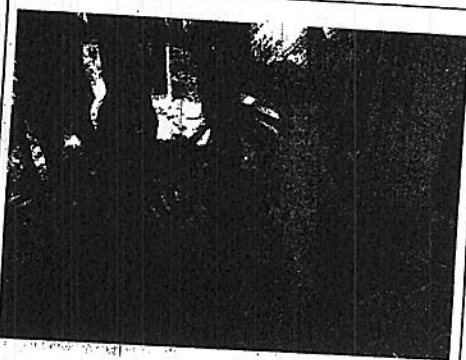
Anexos:- Acta de inspección: completamente diligenciada en letra clara y legible, debidamente suscrita por el profesional responsable de la inspección y el titular o su representante, o por un testigo en caso de ausencia de los anteriores. (Anexo 2, 3 o 4 de las reglas de participación según corresponda)
-Plano solicitud NFD-11181

Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
Marmato- Caldas
Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920

42

 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	INFORME TECNICO DE INSPECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	CODIGO:
		MIS4-P-002-F-006
		Versión 1
		Página 19 de 21

ANEXO 2 REGISTRO FOTOGRÁFICO

	
Foto 1. Acceso Pozo 17	Foto 2. Acceso Pozo 18
	
Foto 3. Acceso mina la cortina. Pozo 19	Foto 4. Acceso mina playa rica. Pozo 20

Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
 Marmato- Caldas
 Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920



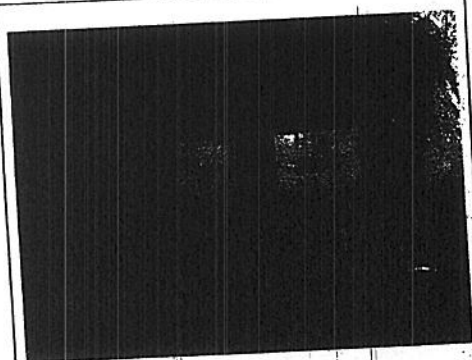


Foto 5. Conexiones eléctricas mina playarica. Pozo 20

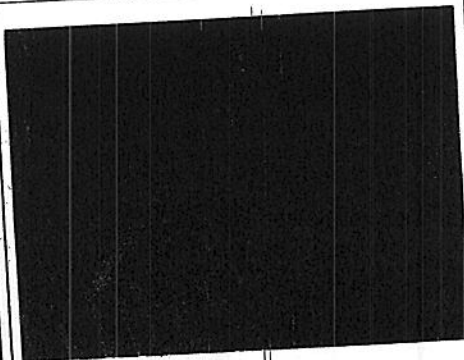


Foto 6. Ingreso de mineros Mina asociación el bohío Pozo 21

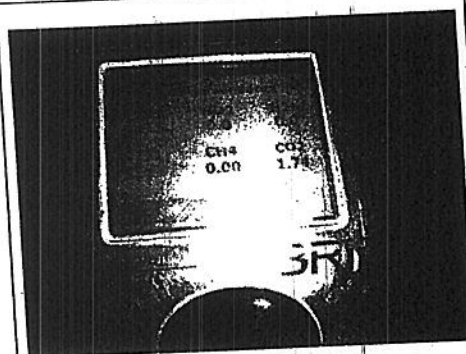


Foto 7. Medición de gases Mina asociación el bohío Pozo 21

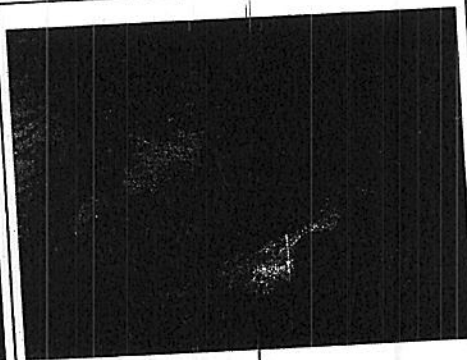
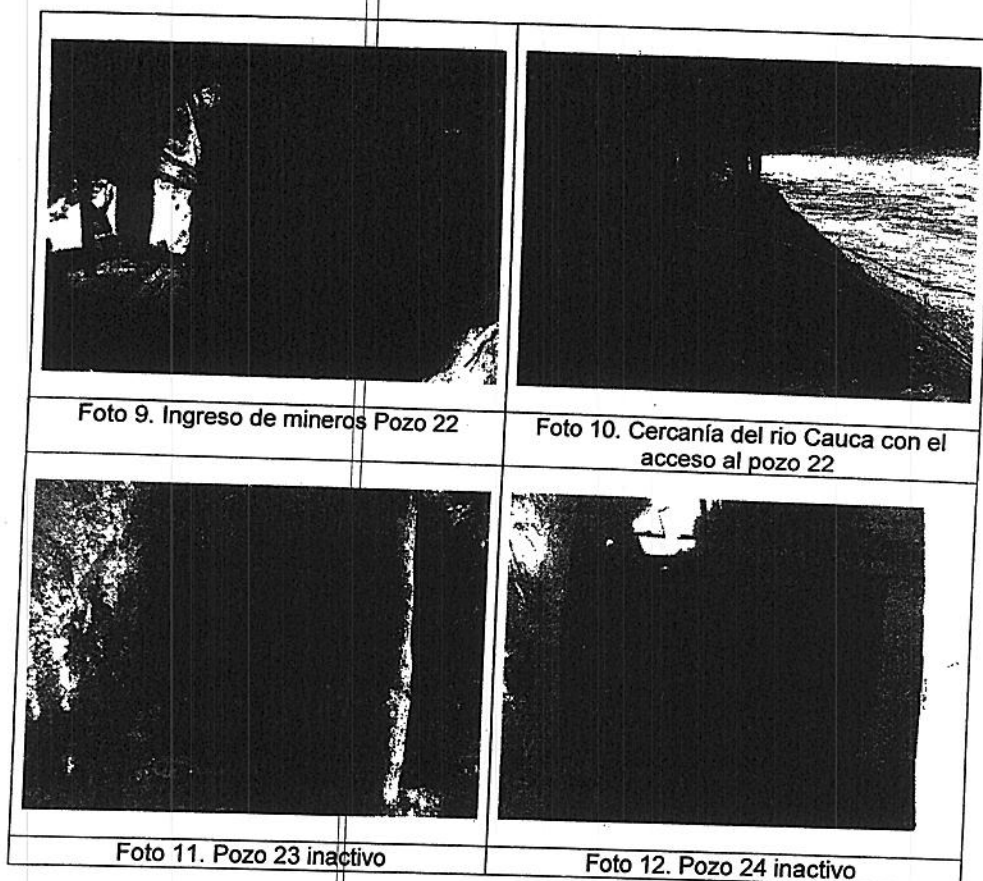


Foto 8. Beneficio (lavado) Mina asociación el bohío Pozo 21

40

	INFORME TECNICO DE INSPECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	CODIGO: MIS4-P-002-F-006
		Versión 1
		Página 21 de 21



Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
 Marmato- Caldas
 Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5918-5920



47



LOCALIZACIÓN EXPLORACIONES MINERAS DENTRO DE LA RESERVA DE LEGALIZACIÓN MINERA NFD-11181				ESCALA 1:2.500	
Propietario de la Reserva LUIS GONZAGA RAMIREZ BOTERO Y OTROS		EXPLORACION NEIRA-TAPIAS BOHIO		Municipio ANSERMA-QUINCHIA	
Propietario del Municipio LUIS GONZAGA RAMIREZ BOTERO Y OTROS		Departamento CALDAS		Provincia RISARALDA	
EXPLORACIONES DENTRO DEL NFD-11181					
Fecha JUN. 26/2015		PLANO 1		INC GIOVANNY CEPEDA	
		BA 20218-252308CES		Observaciones Este plano representa la zona de exploración minera dentro de la Reserva de Legalización Minera NFD-11181.	



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152120209391

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 23-07-2015

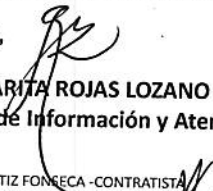
SEÑOR (A):
LADRILLERA LA ARCILLOSA
CARRERA 25 No 28-81 AVENIDA OCALA
Sincelejo - Sucre

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KK3-09301**, se ha proferido el **AUTO GCM No 000711 DE 21 DE JULIO DE 2015**, el cual será notificado **ESTADO 110 DE 23 DE JULIO DE 2015** por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: 0

Copias: No Aplica

Elaboró: MARCELA ORTIZ FONSECA -CONTRATISTA

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 23-07-2015

Número de radicado que responde: NO APLICA

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: **KK3-09301**

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Piso 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

472 Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.000.17.9
CG 25 G 96 A 65
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN403337257CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LADRILLERA LA ARCILLOSA

Dirección: CARRERA 25 No 28 81
AVENIDA OCALA

Ciudad: SINCELEJO

Departamento: SUCRE

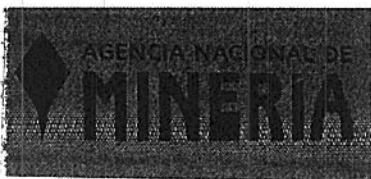
Código Postal: 700001302

Fecha Pre-Admisión:

24/07/2015 12:53:31

No. Proveedor de Carga: 000201 del 25/05/2
No. N° de Mensaje Correo: 00007 del 05/05/2

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☐ No Existe Número
	☐ Dirección Errada	☐ Rehusado	☐ No Reclamado
	☐ No Reside	☐ Cerrado	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
Fecha 1:	☐ R ☐ D	Fecha 2:	☐ DIA ☐ MES ☐ AÑO ☐ R ☐ D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. 4621443	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		



NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152120214541

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 28-07-2015

Señores:

MONICA MARIA URIBE
CALLE 114 No 9-01 OFC. 1206 TORRE B
Bogotá - D.C.

Ref.: EXPEDIENTE LLN-09521

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta anexo copia DEL AUTO GLM No 000406 DE 23 DE JULIO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE INFORMA LA VISITA EN EL EXPEDIENTE MINERO No. LLN-09521

Cordialmente,


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos: TRES (3) folios

Copias: No Aplica

Elaboró: MARCELA ORTIZ FONSECA -CONTRATISTA

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 28-07-2015

Número de radicado que responde: NO APLICA

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: LLN-09521

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 | Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



Servicio Postal
Nacional S.A.
NT 900.002.017-9
D.O. 20.03.95 A 55
Línea No. 01 8000 111 211

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: YG092025315CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MONICA MARIA URIBE

Dirección: CALLE 114 No 9 01 OFI
1206 TORRE B

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110111289

Fecha Pre-Admisión:

29/07/2015 15:24:57

No. Transporte de carga 000238 de 20/05/15
M. 107 Rta. Medellín-Estado 000238 de 20/05/15

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE LEGALIZACIÓN MINERA

23 JUL. 2015 AUTO GLM No. 000406

"Por medio del cual se ordena la visita de viabilización dentro del trámite de la Solicitud de Formalización Minería Tradicional No. LLN-09521"

La Coordinación del Grupo de Legalización de conformidad con el Decreto 4134 del 03 de Noviembre de 2011, las Resoluciones Nos. 0206 del 22 de marzo de 2013, y 0357 del 4 de Junio de 2015 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el día 23 de diciembre de 2010, fue radicada la Solicitud de Minería Tradicional en vigencia de la Ley 1382 de 2010, por los señores **JOSE EDISON GUTIERREZ NAVARRETE y EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **QUINCHIA**, departamento de **RISARALDA**, a la cual le correspondió la placa No. **LLN-09521**.

Que a partir del 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1487 de 2011, por la cual se expide el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señalando en el artículo 308:

"Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauran con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior."

Que en consecuencia, a la solicitud objeto de estudio, le es aplicable el Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo.

Que como consecuencia de la declaratoria de inexistencia de la Ley 1382 de 2010, conforme a sentencia C-366 del 11 de mayo de 2011, se profirió el Decreto No. 0933 de 9 de mayo de 2013.

Posteriormente se profirió el Decreto No. 1073 de 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía", el cual tiene por objeto compilar y reglamentar normas de carácter reglamentario que rigen en el sector minero.

Que el artículo 2.2.5.4.1.2 del Decreto No. 1073 de 26 de mayo de 2015, ámbito de aplicación, establece:

"La presente sección rige las actuaciones administrativas relacionadas con las

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8,9 y 10) Conmutador [57][1] 220 19 99

<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 Y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional."

Que por la disposición anterior, la solicitud objeto de estudio, pasa a tramitarse como la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. LLN-09521**.

Que adelantado el trámite correspondiente el Grupo de Legalización Minera, emitió reevaluación técnica el día 05 de octubre de 2011, en la cual se concluyó: (Folio 119-121)

*"Teniendo en cuenta que los interesados en la solicitud de legalización de minería tradicional LLN-09521 aportaron la documentación soporte en forma extemporánea, se considera que dicha solicitud **no cumple** técnicamente con lo establecido en el Decreto 2715 de 2010 y por lo tanto **NO ES PROCEDENTE** continuar con el proceso de Legalización de la solicitud en estudio."*

Que adelantado el trámite correspondiente el Grupo de Legalización Minera, emitió reevaluación técnica el día 13 de abril de 2012, en la cual se concluyó: (Folio 125-127)

*"Teniendo en cuenta que los planos delimitación de polígono objeto de legalizar **NO** cumplen con lo establecido en el Decreto 2715 de 2010 y evaluada la documentación técnica aportada por los interesados en la solicitud de legalización de minería tradicional **LLN-09521**, se considera que dicha solicitud **NO CUMPLE** técnicamente con lo establecido en el mencionado Decreto y por lo tanto no es procedente continuar con el trámite de legalización minera."*

-Que mediante auto GLM No. 0204 de fecha 30 de abril de 2012, se requirió a los solicitantes para que dentro del término de dos (02) meses aporte declaración de regalías con el correspondiente recibo de pago por el mineral extraído de acuerdo al cuadro adjunto. (Folio 131-133)

-Que mediante Resolución STC No. 001354 del 30 de abril de 2012, se **RECHAZO** la solicitud de Legalización de Minería Tradicional **LLN-09521**. (Folio 134-136)

El anterior acto administrativo se notificó por edicto No. 00180-2012 el cual se desfijo el día veinticinco (25) de junio de 2012.

-Que mediante Auto GLM No. 069 de fecha 11 de enero de 2013, se requirió a los señores **JOSE EDISON GUTIERREZ NAVARRETE y EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE**, para que dentro de los quince (15) días hábiles alleguen la respectiva reducción de área. (Folio 186-187)

El anterior acto administrativo se notificó mediante estado jurídico No. 23 de fecha 22 de febrero de 2013. (Folio 189)

-Que mediante Resolución 005144 de fecha 22 de noviembre de 2013 se revoca de oficio la resolución SCT No. 001354 del 30 de abril de 2012. (Folio 223-225).

El anterior acto administrativo se notificó mediante edicto No. GIAM-04059-2013 el cual se desfijo el día veinte (20) de diciembre de 2013.

El Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación; realizo reevaluación técnica el día 28 de noviembre de 2014 el día 18 de febrero de 2014, en la cual se

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10) Conmutador [57][1] 220 19 99

<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

pudo establecer:

"2. REEVALUACIÓN TÉCNICA:

2.3. El área susceptible de legalizar para la solicitud de Formalización de Minería Tradicional LLN-09521, generada automáticamente por el CMC, es de 491,3873 hectáreas, distribuidas en una (1) zona.

2.1. Reevaluación de planos:

En cuanto a los (PLANO#1, PLANO#2, PLANO#3, PLANO#4, PLANO#5, PLANO#6 y PLANO#7), a escalas 1:25000, 1:10000, 1:5000 y 1:200, algunos sin fecha de elaboración, y otros con fecha de Diciembre de 2012, los cuales contienen el polígono inicialmente solicitado, las bocaminas activas e inactivas, y que como en el caso de los (PLANO#3 y PLANO#6), denominados por los presentes solicitantes como (Anexo 3), muestran la dirección de los túneles La Toma y los Niveles I, II y III; elaborados por el Geólogo HERNAN CAÑAS ORTIZ, con número de matrícula No.2550C.P.G., se determina que **CON LO MOSTRADO EN LOS (PLANO#2 y PLANO#3), SE CUMPLE** con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 6, del Decreto 0933 de 2013.

2.2. Reevaluación de documentos técnicos:

En cuanto a los (PLANO#1, PLANO#2, PLANO#3, PLANO#4, PLANO#5, PLANO#6 y PLANO#7), a escalas 1:25000, 1:10000, 1:5000 y 1:200, algunos sin fecha de elaboración, y otros con fecha de Diciembre de 2012, los cuales contienen el polígono inicialmente solicitado, las bocaminas activas e inactivas, y que como en el caso de los (PLANO#3 y PLANO#6) denominados por los presentes solicitantes como (Anexo 3), muestran la dirección de los túneles La Toma y los Niveles I, II y III; y que además, sirven como soporte gráfico, del Informe Técnico: "Solicitud de Legalización - Mina Los Gutierrez- Anexo Técnico", folios 9 al 17, el cual está refrendado por el Geólogo HERNAN CAÑAS ORTIZ, con número de matrícula No.2550C.P.G., donde a folio 11 se menciona: "La actividad minera desarrollada en el área solicitada se remonta al año 1995,... En la actualidad se cuenta con dos niveles activos explotación y uno inactivo, este último denominado nivel 1 y que data del año 1999,...El nivel dos... está siendo explotada... El nivel tres es una cruzada para alcanzar la clavada del nivel dos..." (Anexo 3)", y entre otras, se determina que **CON ESTA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, SE MUESTRAN ACTIVIDADES MINERAS DESDE EL AÑO 1995 AL 2012;** por lo tanto, **SE CUMPLE** con lo establecido en el literal b) del Artículo 7, del Decreto 0933 de 2013.

a. En cuanto a las regalías, con copias de facturas, folios 194 al 207, se determina que **NO SE PUEDEN TENER EN CUENTA COMO PRUEBA O DOCUMENTO TÉCNICO**, toda vez que no están diligenciadas en el Formato o Formulario diseñado para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con radicación ante la entidad competente, ni con su respectivo recibo de pago bancario, donde se registre la cuenta bancaria de la ANM. Cabe aclarar que el Artículo 7 del Decreto 0933 del 2013 establece: "...Se podrán presentar documentos tales como:... formatos de liquidación de producción de regalías con radicación ante la entidad competente,..."

En esta reevaluación se concluyó:

"CONCLUSIÓN LLN-09521:

1. Que revisado el expediente de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional LLN-09521, **LOS SOLICITANTES** deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con su correspondiente recibo de pago de los trimestres no cancelados de acuerdo con el siguiente cuadro.

(...)

2. Una vez realizada la reevaluación, y de conformidad en lo establecido en el Decreto 0933 de 2013, se considera que la solicitud de Formalización de Minería Tradicional LLN-09521, **CUMPLE TÉCNICAMENTE** con lo exigido en el mencionado Decreto, **TODA VEZ QUE CON TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA, SE MUESTRAN ACTIVIDADES MINERAS DESDE EL AÑO 1995 AL 2013;** y por lo tanto es procedente continuar con el proceso de formalización."

Que una vez impulsado el expediente al área jurídica, el 25 de Junio de 2015 se efectuó evaluación jurídica, en la cual se concluyó:

"Una vez valorados los **DOCUMENTOS APORTADOS** de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LLN-09521, se concluye que **SE ACREDITA** el ejercicio de la minería tradicional desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001 conforme a lo establecido en el artículo 1°, numerales 1 y 6 del artículo 6° y literal b) del artículo 7° del Decreto 0933 de 2013.

Por tal razón, es procedente continuar con el trámite de Formalización de Minería Tradicional No. LLN-09521 y programar la visita de viabilización ya que **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos en el Decreto 0933 de 2013".

Que el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del decreto 1073 del 26 de mayo de 2015; establece:

"Visita: Presentados los documentos de conformidad con los lineamientos previstos en los artículos 6 y 7 del presente decreto, o, habiéndose subsanado las inconsistencias documentales, y determinada la Existencia de área susceptible de formalizar, o siendo viable el proceso de mediación con el titular minero del área, la Autoridad Minera Competente mediante acto administrativo ordenará La visita al sitio donde se desarrolla la explotación.

La visita tendrá por objeto verificar que los anexos técnicos presentados corresponden a los trabajos mineros realizados por el solicitante, la ubicación y antigüedad de las explotaciones mineras, el estado de avance y el mineral objeto de explotación, las condiciones de seguridad, la no presencia de menores en la explotación y las demás circunstancias que se estimen pertinentes, a fin de determinar la viabilidad de continuar con el proceso. En desarrollo de la visita se levantará un acta, de acuerdo con los lineamientos dados por la Autoridad Minera. En desarrollo de la visita podrá surtirse la etapa de mediación de que trata el artículo 21° del presente Decreto."

Que conforme a lo anterior, es procedente ordenar la visita de viabilización al área donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LLN-09521.

Que por otra parte, se tiene que con la expedición del Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011, modificatorio de los Artículo 360 y 361 de la Constitución Política Colombiana, del Decreto 4923 del 26 de diciembre de 2011 y de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, se introdujeron cambios en las formas y competencias del recaudo, distribución, transferencias y giros de regalías y compensaciones derivadas de la explotación de minerales.

Que debido a ello, la competencia del recaudo de regalías y compensaciones generadas por la extracción de todos los minerales está en cabeza de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo indicado en el Artículo 16, tanto del Decreto 4923 de 2011, como de la Ley 1530 de 2012, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 16. Recaudo. Se entiende por recaudo la recepción de las regalías y compensaciones liquidadas y pagadas en dinero o en especie por quien explote los recursos naturales no renovables, por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería."

Que es claro que, desde la expedición del Decreto 4923 del 2011, las alcaldías municipales perdieron la competencia que ostentaban de recaudar y distribuir las regalías provenientes del

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10) Conmutador [57][1] 220 19 99

<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

aprovechamiento de los materiales de construcción y demás minerales indicados en el Numeral 6 del Artículo 1° del Decreto 145 de 1995.

Que acatando las normas antes citadas, es deber de los solicitantes allegar ante la Autoridad Minera el formulario de declaración de las regalías generadas por la explotación de los recursos minerales objeto de su actividad, con los correspondientes recibos de pago, que no hayan aportado, por lo que resulta procedente requerir a los interesados dentro del presente trámite a fin que acredite el cumplimiento de la citada obligación.

Que en virtud del principio de celeridad procesal, en éste mismo acto administrativo, se procederá a requerir a los interesados para que presenten los respectivos pagos de las regalías causadas, de acuerdo al artículo 2.2.5.4.1.1.2.1 del decreto 1073 del 26 de mayo de 2015:

***"Obligaciones del solicitante.** Durante el trámite de que trata el presente decreto, el interesado en formalizar sus labores mineras deberá cumplir con los requisitos de orden ambiental establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la guía ambiental que para el efecto se expida, y con el pago de las regalías respectivas, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones."*
(Subrayado fuera de texto).

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.6 del decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, al área donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **LLN-09521**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROFERIR las respectivas comunicaciones a los señores **JOSE EDISON GUTIERREZ NAVARRETE** y **EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE**; y a los beneficiarios del los títulos **DLK-142**, **DLK-14543X** y a los interesados de la propuesta **GC4-159** a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE RESARALDA (CARDER)**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.7. del decreto 1073 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores **JOSE EDISON GUTIERREZ NAVARRETE** y **EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE**; interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **LLN-09521**, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestren el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporten lo siguiente:

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)				
AÑO	PERÍODO	Producción Declarada gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2012	III		\$ 80.908,69	4%
	IV		\$ 77.957,72	4%
2013	I		\$ 74.229,45	4%
	II		\$ 65.913,28	4%
	III		\$ 66.583,99	4%
	IV		\$ 60.979,85	4%
2014	I		\$ 69.459,27	4%
	II		\$ 62.121,78	4%
	III		\$ 62.806,69	4%

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8,9 y 10) Conmutador [57][1] 220 19 99
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

Para lo cual se le concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, ofíciase informando a los interesados que se ha proferido este Auto, el cual será notificado por Estado, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá D.C.; **23 JUL. 2015**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Proyecto: Juan Manuel Agudelo Angarita- Abogado GLM.

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10) Conmutador [57][1] 220 19 99

<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

MIS3-P-003-F-018/V1

72 Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☐ No Existe Número
☒ Dirección Errada	☐ Rehusado	☐ No Reclamado
☐ No Reside	☐ Cerrado	☐ No Contactado
	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
	☐ Fuera Mayor	
Fecha 1: 31/7/15	Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:	
CC: 98011410	C.C.	
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Observaciones:	



NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152120203941

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 17-07-2015

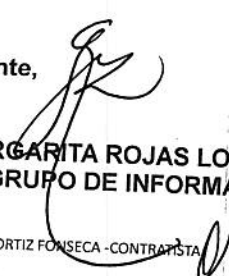
Señores:

MARIA SONIA RAMIREZ BARRAGAN
Carrera 23B No 67-46
Manizales - Caldas

Ref.: EXPEDIENTE NFD-11181

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta anexo copia DEL AUTO GLM
NO 000396 DE 15 DE JULIO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRE
TRASLADO DE INFORME EN EL EXPEDIENTE MINERO No. NFD-11181

Cordialmente,


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos: DOCE (12)

Copias: No Aplica

Elaboró: MARCELA ORTIZ FONSECA - CONTRAPOSTA

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 17-07-2015

Número de radicado que responde: NO APLICA

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: NFD-11181

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.302617-9
CG 25 Q 99 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 21

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN401874301CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MARIA SONIA RAMIREZ BARRAG

Dirección: CARRERA 23 B No 67 4

Ciudad: MANIZALES, CALDAS

Departamento: CALDAS

Código Postal: 170004674

Fecha Pre-Admisión:
22/07/2015 13:56:30

No transportar los de carga VOTACION del TEL/VEP/
No se debe transportar Express DIRECTO del TEL/VEP/

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Rehusado	No Reclamado	
	Cerrado	No Contactado	
	Fallecido	Aplicado Cierre	
	Fuerza		
Fecha 1: 24/07/15	Fecha 2: 27/07/15	Fecha 3: 27/07/15	Fecha 4: 27/07/15
Nombre del distribuidor:	Nombre:	Nombre:	Nombre:
LUZ Dany Garcia	Jose		
C.C. 30.294.099	Supervisor de Calidad		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:			
Falle P: 10.30	Aplomados		

34

	INFORME TECNICO DE INSPECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	CODIGO:
		MIS4-P-002-F-006
		Versión 1
		Página 1 de 21

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO

IVSHM-PASSMM-NFD-11181 03 Y 05-06-15

INFORME VISITA TECNICA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E
HIGIENE MINERA REALIZADA A LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE
MINERIA TRADICIONAL No. NFD-11181

SOLICITANTES:

NELSON DAVID ORREGO QUINTERO, RUBEN DARIO SALAZAR, LUIS
GONZAGA RAMIREZ BOTERO, MARIA SONIA RAMIREZ BARRAGAN

LOCALIZACIÓN:

MUNICIPIOS DE NEIRA Y ANSERMA (CALDAS) Y QUINCHIA (RISARALDA).

ELABORADO POR:

LUIS GIOVANNY CEPEDA BARRERA

Ingeniero de Minas

M.P. 20218-252306 CES

Técnico Profesional en Minería Bajo Tierra

T.P. 15847015827BYC

MIGUEL JOSE VALDEBLANQUEZ MARTINEZ

INGENIERO DE MINAS

M.P. No. 15217144748 BYC

AGENCIA NACIONAL MINERA

Marmato, 24 de Junio 2015

Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
 Marmato- Caldas
 Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920



	INFORME TECNICO DE INSPECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	CODIGO:
		MIS4-P-002-F-006
		Versión 1
		Página 2 de 21

INFORME DE VISITA TECNICA DE VERIFICACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA REALIZADA A LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NFD-11181.

REFERENCIA:	SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NFD-11181
TITULARES:	NELSON DAVID ORREGO QUINTERO, RUBEN DARIO SALAZAR, LUIS GONZAGA RAMIREZ BOTERO, MARIA SONIA RAMIREZ B.
MINERALES:	PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ORO Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONC
ÁREA DEL TITULO:	68.9763 Has.
DEPARTAMENTO:	RISARALDA Y CALDAS.
MUNICIPIO:	QUINCHIA, NEIRA, ANSERMA
VEREDA:	TAPIAS (NEIRA)
FECHA DE RADICACION:	2012-06-13.
FECHA DE VISITA:	03 y 05 /06/2015.

1. INTRODUCCIÓN

Por disposición de la Agencia Nacional de Minería mediante Decreto No. 4134 de 2011, en desarrollo de las funciones de fiscalización, se requiere programar una comisión Ordinaria con Interrupción de acuerdo a lo solicitado en la Programación de Recursos por Comisión No. 446 con destino a QUINCHIA-RISARALDA (zona rural), ANSERMA-CALDAS (zona rural), NEIRA-CALDAS (zona rural), FILADELFIA-CALDAS (zona rural), MARMATO-CALDAS (ZONA RURAL) por medio de la cual se designó al ingeniero LUIS GIOVANNY CEPEDA y al ingeniero MIGUEL JOSE VALDEBLANQUEZ M, Funcionarios de la ANM, para que se desplazara a la zona rural de los municipios de Quinchia y Filadelfia, para realizar visitas técnicas de seguridad e higiene minera a Solicitudes de Legalización priorizadas por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación que se encuentran a orillas del río Cauca en los departamentos de Caldas y Risaralda.

2. OBJETIVO

Inspeccionar las condiciones de seguridad e higiene minera actuales de las minas ubicadas dentro del área de la solicitud de formalización de minería tradicional **NFD-11181** ubicado en la vereda Tapias (Neira), Anserma Caldas y Quinchia Risaralda para determinar el cumplimiento de la normatividad minera en materia de seguridad (Decreto 1335 de 1987).

Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
Marmato- Caldas
Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920



35

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME TECNICO DE INSPECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	CODIGO: MIS4-P-002-F-006
		Versión 1
		Página 3 de 21

3. SITUACION LEGAL DEL TITULO

ENERO 08 de 2015

1. ANTECEDENTES :

El día 13 de Junio de 2012 fue radicada en la página web de la **Agencia Nacional De Minería**, la presente solicitud de formalización de minería tradicional, a la cual le correspondió el código de expediente NFD-11181. Con relación a esta solicitud, el grupo de la legalización minera manifiesta lo siguiente:

1.1 El día 30 de Octubre de 2012, se realizó evaluación técnica (folio 2).

1.2 El día 26 de Junio de 2013, se capturo el área inicial solicitada (folio 4)

1.3 Después de revisado el presente expediente, el catastro minero Colombiano CMC y el sistema oficial de radicación de la Agencia Nacional de Minería ORFEO, se evidencio que **NO SE ALLEGARON DOCUMENTOS SOPORTE** para evaluarlos.

1.4 Que la presente solicitud de minería tradicional fue radicada en vigencia del artículo 12 de la ley 1382 de 2010, declarada inexecutable por sentencia C-366 del 11 de mayo de 2011, situación por la que se profirió el decreto 0933 de 2013, mediante el cual se estableció el marco normativo para adelantar el estudio y resolver este tipo de solicitudes de minería tradicional que se encuentran vigentes

Que el artículo 2° del Decreto 0933 de 2013, establece "Artículo 2°
 Ámbito de Aplicación: El presente rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional, Que por lo anterior se hace necesario reevaluar técnicamente la presente solicitud a la luz de la normatividad actual vigente, tal como se procederá a continuación.

Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
 Marmato- Caldas
 Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920



	INFORME TECNICO DE INSPECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	CODIGO:
		MIS4-P-002-F-006
		Versión 1
		Página 4 de 21

4. UBICACIÓN DEL TITULO MINERO

El área de la solicitud de formalización minera se encuentra localizada en la veredas Tapias y el Bohío (municipio de Neira), municipio de Anserma en el Departamento de Caldas, y en el municipio de Quinchía Departamento de Risaralda, al área se accede por el corregimiento de Irra Municipio de Quinchía. El ingreso hacia el área visitada se realiza por camino paralelo a la línea férrea desde la vía central que se encuentra a mano derecha después del puente hasta donde están ubicados los cúbicos en el área de la solicitud.

Tabla 1. Coordenadas del polígono

Pto.	Coordenadas	
	(X) Norte	(Y) Este
P.A. - 1	1073921.0	1152818.0
1 a 2	1073921.0	1153593.0
2 a 3	1072531.0	1153593.0
3 a 4	1072531.0	1152836.0
4 a 5	1072547.9	1152824.0
5 a 6	1072933.7	1152933.5
6 a 7	1073163.9	1153249.0
7 a 8	1073120.0	1153390.0
8 a 9	1073271.7	1153325.4
9 a 10	1073451.8	1153341.5
10 a 11	1073476.4	1153291.2
11 a 12	1073565.9	1153005.9
12 a 13	1073715.3	1152945.9
13 a 14	1073715.3	1152830.9
14 a 15	1073746.0	1153818
15 a 1	1073821.0	1152818.0

Fuente: Concepto Técnico.08/01/2015 – NFD-11181

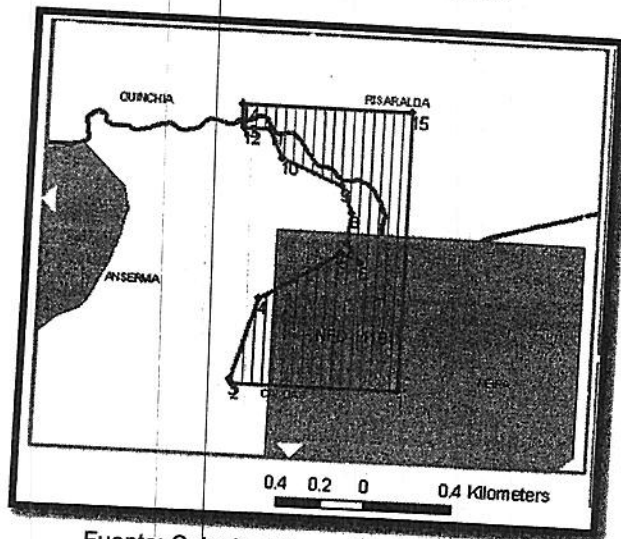
Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
Mamato- Caldas
Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920



30

	INFORME TECNICO DE INSPECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	CODIGO: MIS4-P-002-F-006
		Versión 1
		Página 5 de 21

Figura 1. Polígono de la solicitud



Fuente: Catastro Minero Colombiano CMC

Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
Marmato- Caldas
Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920



 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	INFORME TECNICO DE INSPECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL		CODIGO:
			MIS4-P-002-F-006
			Versión 1
			Página 6 de 21

Tabla 2. Ubicación geográfica y características de las labores mineras identificadas dentro del área de la solicitud NFD-11181

Ítem	Nombre de la Mina	Nombre del Explotador	Coordenadas		COTA	Observaciones
			Norte	Este		
1	Sin nombre (Pozo 17)	No reporta Mina abandonada	1072638	1153022	771	La mina se encuentra abandonada e inactiva al momento de realizar la visita. No se evidencia personal desarrollando actividades mineras al momento de realizar la visita. Se evidencia red eléctrica desconectada en superficie. No existe ningún tipo de señalización. No se evidencian talleres, ni instalaciones eléctricas ni equipos A la mina se accede por el corregimiento de Irá, por camino paralelo a la línea férrea. El río Cauca se encuentra aproximadamente a 8 metros en la horizontal y 7 metros en la vertical. Se evidencia un campamento abandonado. Medidas a aplicar De seguridad. Medidas de carácter indefinido. Se deben suspender todos los trabajos mineros bajo tierra debido a los avances de los mismos hacia las aguas del río Cauca y cercanía con el río.
2	(Pozo 18)	No reporta Mina abandonada	1072765	1153025	770	La mina se encuentra abandonada e inactiva al momento de realizar la visita. No se evidencia personal desarrollando actividades mineras al momento de realizar la visita. Se evidencia red eléctrica desconectada en superficie. No existe ningún tipo de señalización. No se evidencian talleres, ni instalaciones eléctricas ni equipos A la mina se accede por el corregimiento de Irá, por camino paralelo a la línea férrea. La margen derecha del río Cauca se encuentra aproximadamente a 10 metros en la horizontal y 10 metros en la vertical.



Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
Marmato- Caldas
Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920

 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	INFORME TECNICO DE INSPECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL		CODIGO:
			MIS4-P-002-F-006
			Versión 1
			Página 7 de 21

3	La cortina (Pozo 19)	UBERNEY CARMONA MARTINEZ	1072878	1153186	770	Se evidencia un campamento abandonado. Medidas a aplicar Medidas de carácter Indefinido. Se deben suspender todos los trabajos mineros bajo tierra debido a los avances de los mismos hacia las aguas del río Cauca y cercanía con el río. Las condiciones atmosféricas en la mina se representan con las mediciones de gases realizadas; con los siguientes resultados para el porcentaje de oxígeno, monóxido de carbono, dióxido de carbono, ácido sulfhídrico, CH₄-0%. A 5.7 m en la vertical CH₄ 0%, O₂ 19.2%, CO 1.0 ppm, CO₂ 1.4%, NO+NO₂ 0.0 ppm, H₂S 0.0 ppm. Poseen una vía de acceso y evacuación La ventilación mecanizada principal, poseen un ventilador centrífugo de 3hp para ingresar aire fresco a los trabajos bajo tierra. Condiciones del sistema de sostenimiento, en el vertical de acceso sostenimiento en cuadros en madera. El transporte interno es realizado manualmente en baldes. El desagüe es realizado con dos electrobombas que bombean el agua a superficie. Las labores de explotación subterráneas se encuentran por debajo de la llanura de inundación del río Cauca. Solo poseen una vía de acceso a los trabajos bajo tierra. Los equipos con los que cuentan para realizar las labores son: herramienta menor, 2 electrobomba, 1 ventilador centrífugo. Red eléctrica de 220 V. La iluminación con lámparas de batería, iluminación fija en el vertical con bombillos convencionales. Uso de explosivos. El explotador manifiesta que no utilizan explosivos. No existe ningún tipo de señalización. No utilizan elementos de protección personal. No posee talleres, Las instalaciones eléctricas que utilizan en el
---	----------------------	--------------------------	---------	---------	-----	---

Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
Marmato- Caldas
Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920



37

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME TECNICO DE INSPECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL		CODIGO:
			MIS4-P-002-F-006
			Versión 1
			Página 8 de 21

					desarrollo de las labores de explotación son inadecuadas. ➤ No existe almacenamiento de combustibles. ➤ No existe polvorín. ➤ No existe tolva. El acopio del mineral lo realizan a un lado de la BM o vertical de acceso en el cual realizan el beneficio y separación de mineral en superficie. ➤ El ingreso a la mina visitada se realiza por camino paralelo a la línea férrea desde la vía central que se encuentra a mano derecha después del puente de Irra hasta donde están ubicados los cubicos en el área de la solicitud. ➤ El río Cauca se encuentra aproximadamente a 10 metros en la horizontal y 8 metros en la vertical. ➤ Equipos de seguridad para atención de emergencias: No se evidencia. ➤ No poseen infraestructura para el personal, poseen un campamento básico en superficie. ➤ El personal no se encuentra afiliado a la A.R.L. ➤ No cumplen con lo referente al diagnóstico de salud ocupacional (pág. 4 numeral 5 del acta de visita). ➤ Minería ilegal: Las labores mineras desarrolladas se encuentran dentro de la solicitud NFD-11181 y han sido desarrolladas sin consentimiento del solicitante. Medidas a aplicar ➤ De seguridad. Suspender el desarrollo de toda labor subterránea debido a la presencia de CO2 por encima del VLP y cercanía de los trabajos mineros bajo tierra con respecto al río Cauca. Incumplimiento a las normas de seguridad de acuerdo al decreto 1335/1987 ➤ Las condiciones atmosféricas en la mina se representan con las mediciones de gases realizadas, con los siguientes resultados para el porcentaje de oxígeno, monóxido de carbono, dióxido de carbono, ácido sulfhídrico, CH4 0%. A 7 m en la vertical CH4 0%, O2 19.0%, CO 0.0 ppm, CO2 1.28%.
4	PLAYA RICA (Pozo 20)	SOCIEDAD DE MINEROS	1072947	1153284	776



Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
Marmato- Caldas
Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920



**INFORME TECNICO DE INSPECCION DE
SEGUIMIENTO Y CONTROL**

CODIGO:

MIS4-P-002-F-006

Version 1

Página 9 de 21

[illegible]

Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
Marmato- Caldas
Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920

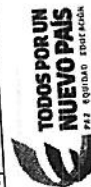


**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

774 2ND ST. S. S.W. ATLANTA, GA 30334

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME TECNICO DE INSPECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL		CODIGO:
			MIS4-P-002-F-006
			Versión 1
			Página 10 de 21

					horizontal y 6 metros en la vertical. Equipos de seguridad para atención de emergencias: No se evidencia. No poseen infraestructura para el personal, poseen un campamento básico en superficie. El personal no se encuentra afiliado a la A.R.L. No cumplen con lo referente al diagnóstico de salud ocupacional (pág. 4 numeral 5 del acta de visita). Minería ilegal: Las labores mineras desarrolladas se encuentran dentro de la solicitud NFD-11181 y han sido desarrolladas sin consentimiento del solicitante. Medidas a aplicar De seguridad. Suspender el desarrollo de toda labor subterránea inmediatamente debido a la presencia de CO2 por encima del VLP y cercanía de los trabajos mineros bajo tierra con respecto al río Cauca. Incumplimiento a las normas de seguridad de acuerdo al decreto 1335/1987 Las condiciones atmosféricas en la mina se representan con las mediciones de gases realizadas, con los siguientes resultados para el porcentaje de oxígeno, monóxido de carbono, dióxido de carbono, ácido sulfhídrico, CH4 0%. A 14,6 m en la vertical CH4 0%, O2 18.5%, CO 1.0 ppm, CO2 1.75%, NO+NO2 0.0 ppm, H2S 0.0 ppm. Los valores de los gases se encuentran por fuera de los valores límites permisibles. Poseen una comunicación bajo tierra con una mina cercana La ventilación mecanizada principal, poseen dos ventiladores centrífugos de 2hp para ingresar aire fresco a los trabajos bajo tierra. Condiciones del sistema de sostenimiento. en el vertical de acceso sostenimiento en cuadros en madera y forros en guadua. El transporte interno es realizado manualmente en baldes. El desagüe es realizado con 1 electrobombas de 2 hp que bombea el agua a superficie. Poseen una electrobomba en stock.
5	Asociación el Bohio (Pozo 21)	ASOCIACION DE MINEROS DEL BOHIO	1072963	1153314	776



Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
Marmato - Caldas
Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920



**INFORME TECNICO DE INSPECCION DE
SEGUIMIENTO Y CONTROL**

CODIGO:

MIS4-P-002-F-006

Version 1

Página 11 de 21

[illegible]

Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
Marmato- Caldas
Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

ИЗДАТЕЛЬСТВО «НАУКА» 1984

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME TECNICO DE INSPECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL		CODIGO:
			MIS4-P-002-F-006
			Versión 1
			Página 12 de 21

							Medidas a aplicar De seguridad. Suspender el desarrollo de toda labor subterránea inmediatamente debido a la presencia de CO2 por encima del VLP y disminución de O2. Se evidencia riesgo de inundación por la cercanía de los trabajos mineros bajo tierra con respecto al río Cauca. Incumplimiento a las normas de seguridad de acuerdo al decreto 1335/1987. Plazo otorgado inmediato.
6	Asociación de mineros (Pozo 22)	Sin nombre	1073006	1153351	776		> Las condiciones atmosféricas en la mina se representan con las mediciones de gases realizadas, con los siguientes resultados para el porcentaje de oxígeno, monóxido de carbono, dióxido de carbono, ácido sulfhídrico, CH4 0%. A 14 m en la vertical CH4 0%, O2 19.8%, CO 0.0 ppm, CO2 0.85%, NO+NO2 0.0 ppm, H2S 0.0 ppm. Se evidencia el CO2 por encima de los valores límites permisibles. La ventilación mecanizada principal, poseen un ventilador centrífugo. Solo poseen una vía de evacuación y ventilación. Condiciones del sistema de sostenimiento, en el vertical de acceso sostenimiento en cuadros en madera y forros en guadua. El transporte interno es realizado manualmente en baldes. El desagüe es realizado con 1 electrobomba de 2 hp que bombea el agua a superficie. Poseen una electrobomba en superficie. Poseen una vía de acceso y evacuación de personal a los trabajos bajo tierra. Los equipos con los que cuentan para realizar las labores son: herramienta menor, 2 electrobombas, 1 ventilador centrífugo. Red eléctrica de 220 V. La iluminación individual con lámparas de batería. Uso de explosivos. El explotador manifiesta que no utilizan explosivos. No existe ningún tipo de señalización. No utilizan elementos de protección personal, solo se encontraron tres mineros usando cascos y botas. No posee talleres, Las instalaciones eléctricas que utilizan en el



Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
 Marmato-Caldas
 Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920



INFORME TECNICO DE INSPECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

CODIGO:

MIS4-P-002-F-006

Version 1

Página 13 de 21

						A	desarrollo de las labores de explotación son inadecuadas. No existe almacenamiento de combustibles.
						A A	No existe polvorín.
						A	No existe tolva. El acopio del mineral lo realizan a un lado de la BM o vertical de acceso en el cual realizan el beneficio y separación de mineral en superficie.
						A	El ingreso a la mina visitada se realiza por camino paralelo a la línea férrea desde la vía central que se encuentra a mano derecha después del puente de Irra hasta donde están ubicados los cubículos en el área de la solicitud.
						A	El río Cauca se encuentra aproximadamente a 5 metros en la horizontal y 5 metros en la vertical.
						A A	Equipos de seguridad para atención de emergencias; No se evidencia.
						A A	No poseen infraestructura para el personal, poseen un campamento básico en superficie.
						A A	El personal no se encuentra afiliado a la A.R.L.
						A	No cumplen con lo referente al diagnóstico de salud ocupacional (pág. 4 numeral 5 del acta de visita).
						A	Minería ilegal: Las labores mineras desarrolladas se encuentran dentro de la solicitud NFD-11181 y han sido desarrolladas sin consentimiento del solicitante.
							Medidas a aplicar
							De seguridad.
						A	Suspender el desarrollo de toda labor subterránea inmediatamente debido a la presencia de CO ₂ por encima del VLP y disminución de O ₂ . Se evidencia riesgo de inundación por la cercanía de los trabajos mineros bajo tierra con respecto al río Cauca. Incumplimiento a las normas de seguridad de acuerdo al decreto 1335/1987. Plazo otorgado inmediato.
						A	La mina se encuentra abandonada e inactiva al momento de realizar la visita.
						A	No se evidencia personal desarrollando actividades mineras al

Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
Marmato- Caldas
Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAI EQUIDAD EDUCACIÓN

Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME TECNICO DE INSPECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL		CODIGO:
			MIS4-P-002-F-006
			Versión 1
			Página 14 de 21

						momento de realizar la visita. ➤ No existe ningún tipo de señalización. ➤ No se evidencian talleres, ni instalaciones eléctricas ni equipos ➤ A la mina se accede por el corregimiento de Irra, por camino paralelo a la línea férrea. ➤ El río Cauca se encuentra aproximadamente a 2 metros en la horizontal y 3 metros en la vertical. ➤ No se evidencia infraestructura para el personal. Medidas a aplicar De seguridad. Medidas de carácter indefinido. Se deben suspender definitivamente todos los trabajos mineros bajo tierra debido a la cercanía de los mismos con las aguas del río Cauca. Riesgo de inundación ➤ La mina se encuentra abandonada e inactiva al momento de realizar la visita. ➤ No se evidencia personal desarrollando actividades mineras al momento de realizar la visita. ➤ No existe ningún tipo de señalización. ➤ No se evidencian talleres, ni instalaciones eléctricas ni equipos ➤ A la mina se accede por el corregimiento de Irra, por camino paralelo a la línea férrea. ➤ El río Cauca se encuentra aproximadamente a 6 metros en la horizontal y 5 metros en la vertical. ➤ No se evidencia infraestructura para el personal. Medidas a aplicar De seguridad. Medidas de carácter indefinido. Se deben suspender definitivamente todos los trabajos mineros bajo tierra debido a la cercanía de los mismos con las aguas del río Cauca. Riesgo de inundación
Sin nombre (Pozo 24)	No reporta Mina inactiva	1072998	1153376	775		

Fuente: Datos tomado en campo.



Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
Marmalo- Caldas
Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920

41

	INFORME TECNICO DE INSPECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	CODIGO: MIS4-P-002-F-006
		Versión 1
		Página 15 de 21

5. RESULTADOS DE LA VISITA

Siendo las 9:00 am del día 03 y 05 de junio de 2015 en el área de la solicitud de Legalización de Minería Tradicional NFD-11181 los funcionarios de la ANM, CORPOCALDAS y POLICIA NACIONAL, procedieron a realizar el recorrido de inspección por el área solicitada y se evidencian 8 explotaciones de oro a la margen derecha del río Cauca dentro del área de la solicitud en mención.

Luego de inspeccionar las condiciones de Higiene y seguridad de toda el área, se procedió a realizar el acta de visita, donde se solicitó la siguiente información.

- La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales en categoría Grado 5 (la última planilla de autoliquidación permite corroborarlo) (Decreto 2090 de 2003).
- El Libro de registros diarios de las mediciones de gases. Planos de desarrollo y ventilación actualizados.
- Programa de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional vigente ley 1562/2012 (resolución 1016 de 1989):
 - Investigación de accidentes. (Decreto 1401/2007).
 - Capacitaciones realizadas y firmadas.
 - Entrega de EPP.
 - Reuniones del COPASO.
 - Control diario del personal
 - Reglamento de higiene y Seguridad
 - Reglamento de Trabajo
 - Conformación del Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006.
 - Planillas de mantenimiento de los equipos y maquinaria.
 - Registro de entrada y salida del personal.
 - Revisión del subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes).

El solicitante no presenta la información solicitada, debido a que se establece comunicación vía telefónica manifiesta que en el área de la solicitud ellos no se encuentran desarrollando ningún tipo de labores de explotación.

Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
 Marmato- Caldas
 Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920



	INFORME TECNICO DE INSPECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	CODIGO:
		MIS4-P-002-F-006
		Versión 1
		Página 16 de 21

Dentro de los aspectos más relevantes se encontró lo siguiente (se sigue el orden de acuerdo al decreto 1335/87 para bajo tierra):

a) **Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo:** No presentaron la documentación que dé cuenta que se han desarrollado actividades para un buen sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.

b) **Registros y planos:** no presentaron.

5.1 EXPLOTACIÓN MINERA.

Clasificación del mineral en explotación (Resolución 181108 de 2003 expedida por el MME), de acuerdo con lo evidenciado en la inspección de campo:

	Código	Nombre
Mineral principal:	1424201	Oro
Otro mineral (1):		Plata
Otro mineral (2):		

a) **Condiciones del sistema de ventilación:** Se encuentran descritas en la tabla No 1. De cada una de las unidades de explotación evidenciadas.

b) **Monitoreo de gases:**

Tabla 3. Resultados de la medición de gases

MONITOREO DE LOS GASES						
	CH ₄	O ₂	CO	CO ₂	N+NO ₂	H ₂ S
	%	%	p.p.m.	%	p.p.m.	p.p.m.
LABOR						

Se encuentran descritas en la tabla No 2. De cada una de las unidades de explotación evidenciadas.

c. **Condiciones del sistema de sostenimiento:** Las labores mineras evidenciadas en el área son de explotación de oro Se encuentran descritas en la tabla No 2.

d. **Uso de explosivos:** Se encuentran descritas en la tabla No 2.

Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
Marmato- Caldas
Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920



42

	INFORME TECNICO DE INSPECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	CODIGO:
		MIS4-P-002-F-006
		Versión 1
		Página 17 de 21

- e. Condiciones del sistema de transporte interno y externo:** Se encuentran descritas en la tabla No 2.
- f. Silos y tolvas:** Se encuentran descritas en la tabla No 2.
- g. Maquinaria y herramienta:** Se encuentran descritas en la tabla No 2.
- h. Método de explotación:** Se encuentran descritas en la tabla No 2.
- i. Comunicación:** Ninguna de las labores evidenciadas posee sistema de comunicación
- j. Equipos de seguridad para atención de emergencias:** Se encuentran descritas en la tabla No 2.
- k. Minería ilegal:** El solicitante del área manifiesta que las labores mineras desarrolladas en el área de la solicitud han sido desarrolladas sin su consentimiento.
- l. Condiciones ambientales:** Concepto que debe emitir la autoridad ambiental de Caldas (Corpocaldas) debido a que se realizó visita integrada por la ANM, CORPOCALDAS y con el apoyo de la Policía Nacional, visita definida por la Gobernación de Caldas, ANM, CORPOCALDAS, Minminas, y Policía Nacional.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones

- Los solicitantes no acompañaron la visita realizada por los funcionarios de la ANM y Corpocaldas, se hizo contacto telefónico con el sr Nelson Orrego y se le explico la finalidad de la visita.
- En el recorrido realizado durante el desarrollo de la visita de seguridad e higiene minera al área de la solicitud de formalización de minería tradicional No. NFD-11181 se evidencia 8 unidades de explotación de mineral de oro a la margen derecha del río Cauca. Queda faltando visitar la margen izquierda del río Cauca.
- Las explotaciones identificadas no cumplen con las condiciones mínimas de seguridad establecidas en la normatividad colombiana.

Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
Marmato- Caldas
Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920



	INFORME TECNICO DE INSPECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	CODIGO: MIS4-P-002-F-006
		Versión 1
		Página 18 de 21

Recomendaciones

Dar cumplimiento a las medidas de seguridad de seguridad emitidas para cada una de las labores identificadas y visitadas.

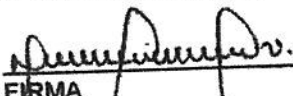
Medidas de seguridad.

Suspender el desarrollo de todos los trabajos subterráneos identificados dentro del área de la solicitud NFD-11181 de forma definitiva y prohibir el ingreso de personal a las minas por el riesgo latente de inundación.

Observaciones

Los solicitantes del área no acompañan la visita de seguridad e higiene minera.

Este informe será parte integral del expediente solicitud NFD-11181 para que se efectúen las respectivas notificaciones.



FIRMA
MIGUEL J VALDEBLANQUEZ M
PROFESION: INGENIERO EN MINAS


LUIS GIOVANNY CEPEDA BARRERA
 Ingeniero de Minas
 Técnico Profesional en Minería B.T.
 ESSM Amaga / PAR Medellín
 Agencia Nacional de Minería

Copia: -Coordinación Grupo de Seguridad y Salvamento Minero AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 -Expediente NFD-11181
 -Vicepresidencia Contratación y Titulación AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 -Alcaldía Municipal de Neira / Caldas.
 -Archivo de Gestión GSSM.

Anexos: -Acta de inspección: completamente diligenciada en letra clara y legible, debidamente suscrita por el profesional responsable de la inspección y el titular o su representante, o por un testigo en caso de ausencia de los anteriores. (Anexo 2, 3 o 4 de las reglas de participación según corresponda)
 -Plano solicitud NFD-11181

Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
 Marmato- Caldas
 Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920



43

	INFORME TECNICO DE INSPECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	CODIGO:
		MIS4-P-002-F-006
		Versión 1
		Página 19 de 21

ANEXO 2 REGISTRO FOTOGRÁFICO

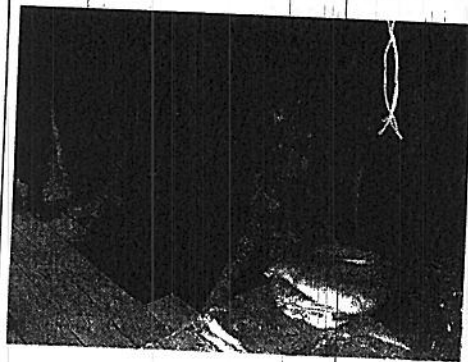


Foto 1. Acceso Pozo 17

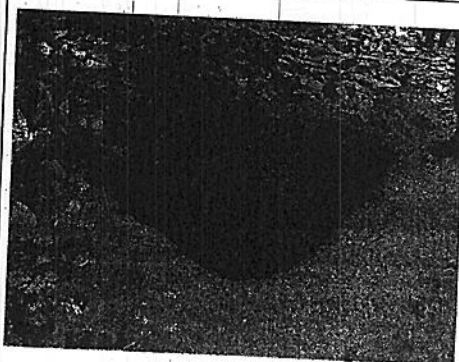


Foto 2. Acceso Pozo 18

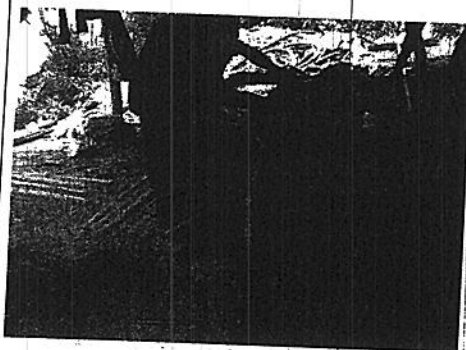


Foto 3. Acceso mina la cortina. Pozo 19

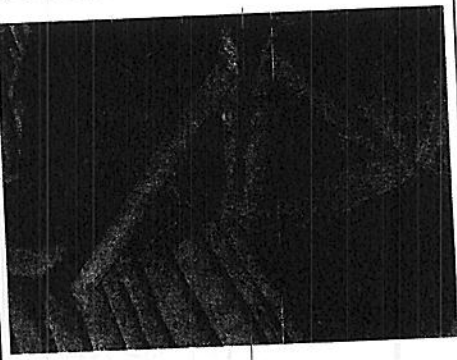
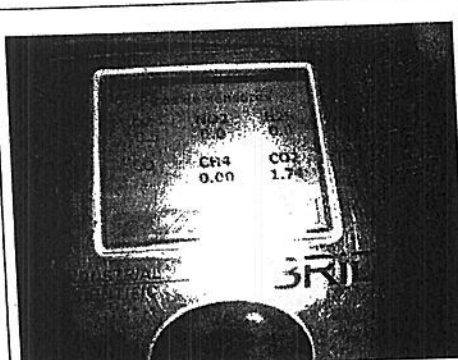
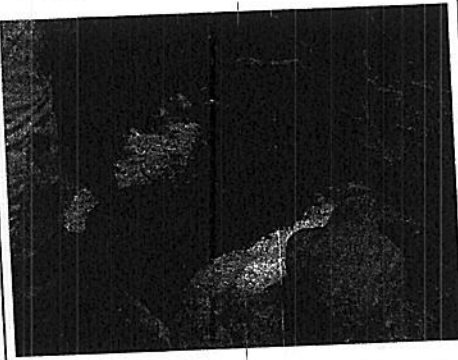


Foto 4. Acceso mina playa rica. Pozo 20

Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
Marmato- Caldas
Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920



 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	INFORME TECNICO DE INSPECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	CODIGO:
		MIS4-P-002-F-006
		Versión 1
		Página 20 de 21

	
Foto 5. Conexiones eléctricas mina playarica. Pozo 20	Foto 6. Ingreso de mineros Mina asociación el bohío Pozo 21
	
Foto 7. Medición de gases Mina asociación el bohío Pozo 21	Foto 8. Beneficio (lavado) Mina asociación el bohío Pozo 21

Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
Marmato- Caldas
Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920



44

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME TECNICO DE INSPECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	CODIGO: MIS4-P-002-F-006
		Versión 1
		Página 21 de 21

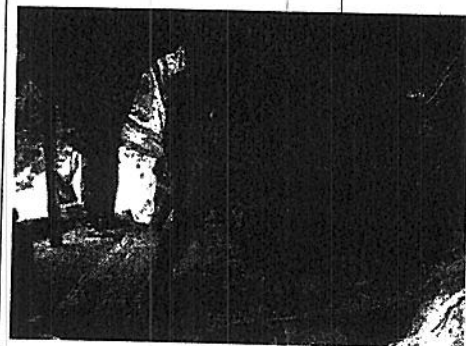


Foto 9. Ingreso de mineros Pozo 22

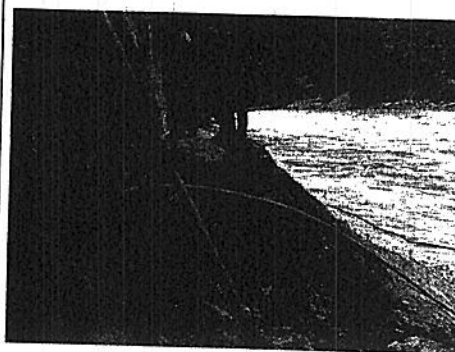


Foto 10. Cercanía del río Cauca con el acceso al pozo 22

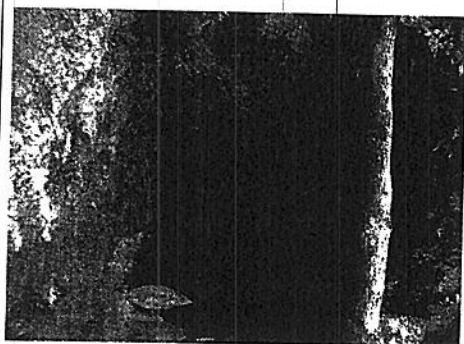


Foto 11. Pozo 23 inactivo

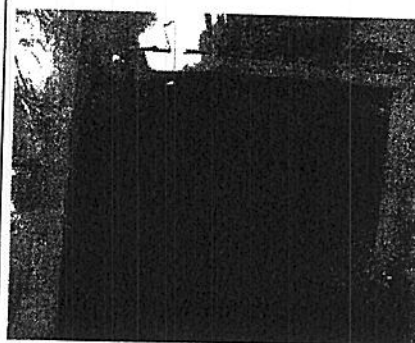


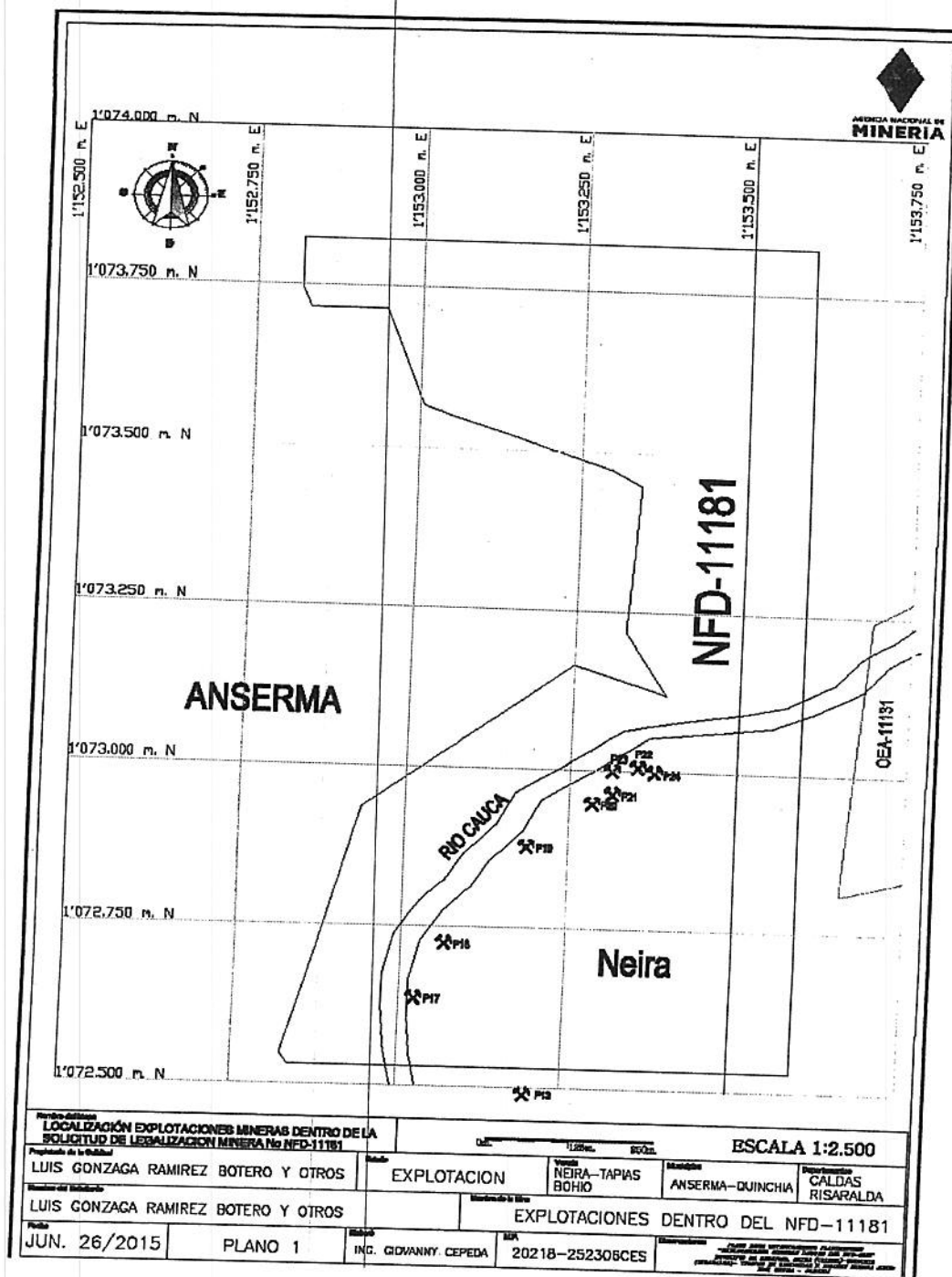
Foto 12. Pozo 24 inactivo

Punto de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero
 Marmato- Caldas
 Tel: (+1) 220 1999 Ext: 5916-5917-5919-5920





43



Número de Edición		LOCALIZACIÓN EXPLOTACIONES MINERAS DENTRO DE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN MINERA No NFD-11181				ESCALA 1:2.500			
Propietario de la Solicitud		Estado		Vereda		Municipio		Departamento	
LUIS GONZAGA RAMIREZ BOTERO Y OTROS		EXPLORACION		NEIRA-TAPIAS BOHIO		ANSERMA-QUINCHIA		CALDAS RISARALDA	
Beneficiario del Subsidio				Municipio de la Solicitud		EXPLOTACIONES DENTRO DEL NFD-11181			
LUIS GONZAGA RAMIREZ BOTERO Y OTROS									
Fecha		Elaborado		MAP		Observaciones			
JUN. 26/2015		PLANO 1		ING. GIOVANNY CEPEDA		20218-252308CES		NOTA: Este documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Información Geográfica del Estado de Caldas. No se garantiza la exactitud de la información presentada. Para más detalles, consulte el documento original.	



NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152120213781

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 27-07-2015

Señores:

JHON JAIRO GOMEZ
CALLE 52 No 27-31 APTO.201
Bogota - D.C.

Ref.: EXPEDIENTE NI5-08571

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta anexo copia DEL AUTO GLM No 000399 DE 23 DE JULIO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE INFORMA LA VISITA EN EL EXPEDIENTE MINERO No. NI5-08571

Cordialmente,


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos: TRES (3) folios

Copias: No Aplica

Elaboró: MARCELA ORTIZ RONSECA -CONTRATISTA

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 27-07-2015

Número de radicado que responde: NO APLICA

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: NI5-08571

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

472

Servicio Postal
Nacional S.A.
NT 900 003911-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN406550789CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JHON JAIR GOMEZ

Dirección: CALLE 52 No 27 31 APT:
201

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311179

Fecha Pre-Admisión:
30/07/2015 13:43:47

No. Transporte (c) de cargo 002700 del 25/05/21
Mo. No. Documento Extranjero 000007 del 05/05/21

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE LEGALIZACIÓN MINERA

23 JUL. 2015 AUTO GLM No. 000399

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA VISITA DE VIABILIZACIÓN Y SE EFECTÚA UN
REQUERIMIENTO DENTRO DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN
MINERÍA TRADICIONAL NO. NI5-08571"

La Coordinación del Grupo de Legalización Minera de conformidad con el Decreto 4124
del 03 de Noviembre de 2011, las Resoluciones Nos 206 del 22 de marzo de 2013 y 357
de 4 de junio de 2015, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en
cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

El día 05 de septiembre de 2012, los señores JOHN JAIRO GOMEZ ACOSTA y
NEFTALI CONTRERAS LAMUS radicaron Solicitud de Legalización de Minería
Tradicional en vigencia de la Ley 1382 de 2010, para la explotación de un yacimiento de
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicada en jurisdicción del municipio de TAME, en
el departamento de ARAUCA, a la cual le correspondió la placa No NI5-08571.

Que a partir del dos (2) de junio de 2012 la Agencia Nacional de Minería, asumió las
funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional con base en el
Decreto 4134 del 03 de Noviembre de 2011.

El 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el nuevo
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señalando en
el artículo 308:

"Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a
regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas
que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauran con
posterioridad a la entrada en vigencia del presente Código.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas que se iniciaron con anterioridad al
proceso en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán
de conformidad con el régimen jurídico anterior." (Subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, al presente trámite es aplicable la Ley 1437 de 2011, Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por otra parte, como consecuencia de la declaratoria de inexecutable de la Ley 1382 de
2010, conforme a Sentencia C-366 del 11 de mayo de 2011, se profirió el Decreto No.
0933 de 9 de mayo de 2013, en el que se estableció el procedimiento y los mecanismos
para evaluar y resolver las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la
Ley 1382 de 2010, y que se encuentren en trámite por parte de la Agencia Nacional de
Minería.

Posteriormente se profirió el Decreto No. 1073 de 26 de mayo de 2015 "Por la cual medio
del cual (sic) se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de
Minas y Energía", el cual tiene por objeto compilar y reglamentar normas de carácter
reglamentario que rigen en el sector minero.

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 68-51, piso 3, Edificio [57][1] 220 19 99

http://www.anm.gov.co/
www.anm.gov.co

TODOS POR UN
BENEFICIO

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NTT-900.500.018-2

Bogotá D.C., 22-06-2015

SEÑOR:
RICARDO ANGEL PALACIOS

DIAGONAL 1 No 82-03
Condoto - Choco

Cordial saludo,

Referencia: NOTIFICACIÓN POR ESTADO

GEOMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor Grupo de Información y
Atención al Ciudadano
Anexos: 0
Copias: No Aplica
Elaboró: MARCELA ORTIZ FONSECA - CONTRATISTA
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 22-06-2015
Número de radicado que responde: NO APLICA
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()
Archivado en: NI7-11231

Que el artículo 2.2.5.4.1.2 del Decreto No. 1073 de 26 de mayo de 2015¹, ámbito de aplicación, establece:

"Artículo 2.2.5.4.1.2. Ámbito de Aplicación: El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional (...)"

De conformidad con la disposición anterior, la solicitud objeto de estudio pasa a tramitarse como Solicitud de Formalización de Minería Tradicional NI5-08571.

Que el Grupo de Legalización Minera realizó **Evaluación Técnica el día 18 de octubre de 2012**, en los términos de la Ley 1382 de 2010 y sus decretos reglamentarios. (Folios 32-33)

Que el Grupo de Legalización Minera profirió **Auto GLM No. 209 de fecha 9 de mayo de 2013**, por el cual se ordenó la unificación de los dos cuadernos del expediente NI5-08571. (Folios 34-35)

Que adelantado el trámite correspondiente, el Grupo de Legalización Minera emitió **Reevaluación Técnica el día 28 de abril de 2014**, la cual concluyó:

"Revisado el expediente de la solicitud de Formalización de minería de Tradicional NI5-08571, no se encontraron los formatos de liquidación y producción de regalías con su correspondiente recibo de pago de los trimestres no cancelados de acuerdo con el siguiente cuadro. (...)"

Evaluada la información técnica obrante en el expediente de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional NI5-08571; se considera que dicha solicitud CUMPLE TECNICAMENTE con lo establecido en el Decreto 1073 de 2015 y por lo tanto es procedente continuar con el proceso de legalización minera."

Que una vez impulsado el expediente al área jurídica, se efectuó **Evaluación jurídica el día 22 de junio de 2015**, en la cual se concluyó

"Evaluada la documentación allegada por los interesados del Programa de Formalización de Minería Tradicional No. NI5-08571, se concluye que CUMPLE con lo establecido en el literal a) del artículo 7° del Decreto 0933 de 2013, ya que demostró la tradicionalidad para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012."

Adicional a lo anterior, en la Reevaluación técnica de fecha 28 de abril de 2014, se concluyó que los interesados demostraron actividad minera para los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, por lo tanto es procedente continuar con el trámite ordenando mediante acto administrativo la VISITA DE VIABILIZACIÓN."

Que el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015², respecto del trámite para la formalización de mineros tradicionales, establece:

"...Artículo 2.2.5.4.1.1.1.6. Visita: Presentados los documentos de conformidad con los lineamientos previstos en los artículos 2.2.4.5.1.1.1.1 y 2.2.4.5.1.1.1.2 de la presente sección, o, habiéndose subsanado las inconsistencias documentales, y determinada la existencia de área susceptible de formalizar, o siendo viable el

¹ Visto a folio 324 del Decreto No. 1073 de 26 de mayo de 2015

² Visto a folio 327 del Decreto No. 1073 de 26 de mayo de 2015

proceso de mediación con el titular minero del área, la Autoridad Minera Competente mediante acto administrativo ordenará la visita al sitio donde se desarrolla la explotación.

La visita tendrá por objeto verificar que los anexos técnicos presentados corresponden a los trabajos mineros realizados por el solicitante, la ubicación y antigüedad de las explotaciones mineras, el estado de avance y el mineral objeto de explotación, las condiciones de seguridad, la no presencia de menores en la explotación y las demás circunstancias que se estimen pertinentes, a fin de determinar la viabilidad de continuar con el proceso. En desarrollo de la visita se levantará un acta, de acuerdo con los lineamientos dados por la Autoridad Minera. En desarrollo de la visita podrá surtir la etapa de mediación de que trata el artículo 2.2.4.5.1.1.3.2 de la presente sección. (...).

Que conforme a lo anterior, es procedente ordenar la visita de viabilización al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NI5-08571.

Que por otra parte, se tiene que con la expedición del Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011, modificatorio de los artículos 360 y 361 de la Constitución Política Colombiana, del Decreto 4923 del 26 de diciembre de 2011 y de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, se introdujeron cambios en las formas y competencias del recaudo, distribución, transferencias y giros de regalías y compensaciones derivadas de la explotación de minerales.

Que debido a ello, la competencia del recaudo de regalías y compensaciones generadas por la extracción de todos los minerales, está en cabeza de la Agencia Nacional de Minería de conformidad con lo indicado en el artículo 16, tanto del Decreto 4923 de 2011, como de la Ley 1530 de 2012, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 16. Recaudo. Se entiende por recaudo la recepción de las regalías y compensaciones liquidadas y pagadas en dinero o en especie por quien explote los recursos naturales no renovables, por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería."

Que es claro que, desde la expedición del Decreto 4923 del 2011, las alcaldías municipales perdieron la competencia que ostentaban de recaudar y distribuir las regalías provenientes del aprovechamiento de los materiales de construcción y demás minerales indicados en el Numeral 6 del Artículo 1º del Decreto 145 de 1995.

Que acatando las normas antes citadas, es deber de los solicitantes allegar ante la Autoridad Minera el formulario de declaración de las regalías generadas por la explotación de los recursos minerales objeto de su actividad, con los correspondientes recibos de pago que no hayan aportado, por lo que resulta procedente requerir a los interesados dentro del presente trámite a fin que acredite el cumplimiento de la citada obligación.

Que en virtud del principio de celeridad procesal, en éste mismo acto administrativo, se procederá a requerir al interesado para que presente los respectivos pagos de las regalías causadas, de acuerdo al artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015³, en el cual se establecen los aspectos técnicos y ambientales:

"Artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1. Obligaciones del solicitante. Durante el trámite de que trata el presente decreto, el interesado en formalizar sus labores mineras deberá cumplir con los requisitos de orden ambiental establecidos por el Ministerio de

³ Visto a folio 329 del Decreto No. 1073 de 26 de mayo de 2015

Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la guía ambiental que para el efecto se expida, y con el pago de las regalías respectivas, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones. (El subrayado es nuestro).

Finalmente, frente al término para formular el presente requerimiento por regalías se da aplicación a lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley Estatutaria No. 1755 de 30 de junio de 2015 "Por la cual se regula el derecho fundamental de petición y se constituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NI5-08571**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y **COMUNICAR** a los señores **JOHN JAIRO GOMEZ ACOSTA** y **NEFTALI CONTRERAS LAMUS**, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores **JOHN JAIRO GOMEZ ACOSTA** y **NEFTALI CONTRERAS LAMUS**, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NI5-08571, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción M3	Precio Base de Liquidación \$/ M3	R
2012	III		5.693	1%
	IV		5.693	
2013	I		5.693	
	II		5.693	
	III		16.888	
2014	IV		16.888	
	I		17.361	

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción M3	Precio Base de Liquidación \$/ M3	R
2012	III		6.577	1%
	IV		17.006	
2013	I		17.006	
	II		17.006	
	III		16.888	
2014	IV		16.888	
	I		17.361	

Los interesados deben allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8,9 y 10) Conmutador [57][1] 220 19 99

<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

hayan generado con posterioridad a la Reevaluación técnica de fecha 28 de abril de 2014.

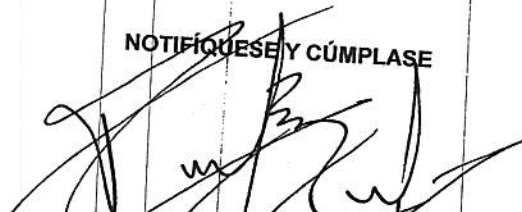
Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a los señores **JOHN JAIRO GOMEZ ACOSTA** y **NEFTALI CONTRERAS LAMUS**, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NI5-08571**, de conformidad con el artículo 269 de Código de Minas.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá D.C.; **23 JUL. 2015**

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador del Grupo de Legalización Minera

Proyecto: Adriana Marcela Rueda Guerrero—Abogada GLM
Revisó: Omar Ricardo Malagon Ropero—Coordinador GLM

472 Motivos de Devolución		☐ Desconocido ☐ Rehusado ☒ Cerrado ☐ Fallecido ☐ Fuerza Mayor	☐ No Existe Número ☐ No Reclamado ☐ No Contactado ☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada ☐ No Reside		☐ Fecha 1: DIA MES AÑO	☐ Fecha 2: DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre: EFRAIN RODRIGUEZ	
CC:		CC: 83 AGO 2015	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: 4 P F Fajardo puerto Blanco		Observaciones: C.C. 83.237.082	



Bogotá D.C., 17-06-2015

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
ELICIO HOYOS PASTRANA
AVENIDA PRINCIPAL
Bagado - Choco
Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ODU-15261**, se ha proferido **AUTO GLM NO 000262 DE 03 DE JUNIO DE 2015**, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Es importante mencionar que, dichas providencias serán notificadas por estado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación.
Cordialmente,


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: 0

Copias: No Aplica

Elaboró: MARCELA ORTIZ FONSECA-CONTRATISTA 

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 17-06-2015

Número de radicado que responde: NO APLICA

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: **ODU-15261**



Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
ANM - CAN BOGOTA

Dirección:CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111321000

Envio:RN384521338CO

Nombre/ Razón Social:
ELICIO HOYOS PASTRANA

Dirección:AVENIDA PRINCIPAL

Ciudad: BAGADO

Departamento: CHOCO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

19/06/2015 12:18:01

Nit. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/76
M-TC P-14 Ministerio Comercio en DGT Ad no/no/76

Sticker de Devolución

472 | **Motivos de Devolución**

☒ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado	☐ No Existe Número
☒ No Reclamado	☐ Fallecido	☐ No Contactado
☐ Refusado	☐ Fuerza Mayor	
☐ No Reside		

Intento de entrega No. 2

Intento de entrega No. 1

> Fecha 05/03/15 > Hora > Nombre legible del distribuidor Virgilio Anderson	> Fecha DÍA MES AÑO > Hora > Nombre legible del distribuidor > C.C.
--	---

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152120214581

Bogotá D.C., 28-07-2015

Pág. 1 de 1

SEÑOR (A):
ERNESTO CARLOS DE LOS RIOS GIRALDO
CL 92 No 71 A - 90
Barranquilla - Atlantico

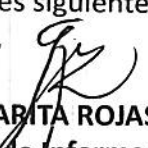
Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NH8-10481**, se ha proferido **AUTO GLM No 000407 DE 23 DE JULIO DE 2015**, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Es importante mencionar que, dichas providencias serán notificadas por estado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación.

Cordialmente,


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: 0

Copias: No Aplica

Elaboró: MARCELA ORTIZ FONSECA -CONTRATISTA

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 28-07-2015

Número de radicado que responde: NO APLICA

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: **NH8-10481**

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900 002917-9
OG 25 G 95 A 55
Linea Nat 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN405957973CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ERNESTO CARLOS DE LOS RIOS
GIRALDO

Dirección: CALLE 92 No 71-A 90

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
29/07/2015 15:55:01

Mx. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/21
Mx. CC. Rem Mensajería Expres 001667 del 09/09/21

472

Motivos
de Devolución

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ Cerrado

☐ Fallecido

☐ Fuerza Mayor

☐ No Existe Número

☐ No Reclamado

☐ No Contactado

☐ Apartado Clausurado

☒ Dirección Errada

☐ No Reside

Fecha 1: 31/7/15

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

WARD PACHEC

CC. 0.000.3226/9

Observaciones:

Centro de Distribución:

Observaciones:





NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152120212691

Bogotá D.C., 27-07-2015

Pág. 1 de 1

SEÑOR (A):
BERNARDO ESPINOSA VERA
CALLE 17 No 15-10 APT. 404
Bucaramanga - Santander

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NIB-11421**, se ha proferido **AUTO GLM NO 000414 DE 23 DE JULIO DE 2015**, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Es importante mencionar que, dichas providencias serán notificadas por estado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación.

Cordialmente,

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: 0

Copias: No Aplica

Elaboró: MARCELA ORTIZ FONSECA -CONTRATISTA

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 27-07-2015

Número de radicado que responde: NO APLICA

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: **NIB-11421**

472 Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 200.062917-9
DG 25-G 195-A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN406550761CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
BERNARDO ESPINOSA VERA

Dirección: CALLE 17 No 1510 APT:
404

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 680011079

Fecha Pre-Admisión:
30/07/2015 13:43:47

Mín. Transporte Loc. de carga 000200 del 20/05/21
Mín. IC Pas Mensajería Express 000057 del 03/03/21

472	Motivos de Devolución		☐ Desconocido	☒ No Existe Número
			☐ Rehusado	☐ No Reclamado
		☐ Cerrado	☐ No Contactado	
☐ Dirección Errada		☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado	
☐ No Reside		☐ Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:				
C.C.				
Centro de Distribución:				
Observaciones:				

03 AGO 2015

Alvaro Báez Medina
C.C. 91.150.064



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152120183821

Bogotá D.C., 01-07-2015

Pág. 1 de 1

SEÑOR (A):
MELBA ISAURA ALBORNOZ ORDOZUEZA
CALLE 23 No 4-92 BARRIO YESQUITA
Quibdo - Choco

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NGH-11341**, se ha proferido **AUTO GLM NO 000326 DE 26 DE JUNIO DE 2015**, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Es importante mencionar que, dichas providencias serán notificadas por estado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación.

Cordialmente,


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: 0

Copias: No Aplica

Elaboró: MARCELA ORTIZ FONSECA -CONTRATISTA

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 01-07-2015

Número de radicado que responde: NO APLICA

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: **NGH-11341**



Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
ANM - CAN BOGOTA

Dirección:CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111321000

Envio:RN391255006CO

Nombre/ Razón Social:
MELBA ISaura ALBORNOZ
ORDÓÑEZ

Dirección: CALLE 23 No 4 92 BRR
YESQUITA

Ciudad: QUITO

Departamento: CHOCO

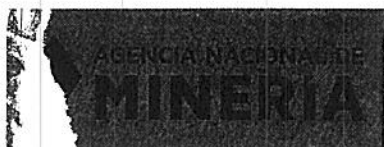
Código Postal:270002342

Fecha Pre-Admisión:
02/07/2015 14:18:45

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/21
M. R. P. de Muestreo E. 000007 del 00/00/21

472 Motivos de Devolución	☒ Desconocido	☒ No Existe Número
	☒ Rehusado	☒ No Reclamado
	☒ Cerrado	☒ No Contactado
	☒ Fallecido	☒ Apartado Clausurado
☒ Dirección Errada	☒ No Reside	☒ Fuerza Mayor

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					



T.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20152120215001

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 28-07-2015

Señores:

DORA ADRIANA REYES

CARRERA 32 No 13-32

Bogotá - D.C.

Ref.: EXPEDIENTE LGG-08431

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta anexo copia DEL AUTO GLM No 000411 DE 23 DE JULIO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE INFORMA LA VISITA EN EL EXPEDIENTE MINERO No. LGG-08431

Cordialmente,


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos: TRES (3) folios

Copias: No Aplica

Elaboró: MARCELA ORTIZ FONSECA - CONTRAPOSTA

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 28-07-2015

Número de radicado que responde: NO APLICA

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: LGG-08431

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

472

Servicio Postal
Nacional S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 211

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8 -

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: YG092025417CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
DORA ADRIANA REYES

Dirección: CARRERA 32 No 13 32

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111511331

Fecha Pre-Admisión:

29/07/2015 15:24:57

Via Transporte de carga 00220 del 25/05/2
No. TC. No. Manifiesto 00207 del 25/05/2

**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE LEGALIZACIÓN MINERA**

23 JUL 2015 AUTO GLM No. 000411

"Por medio del cual se ordena la visita de viabilización dentro del trámite de la Solicitud de Formalización Minería Tradicional No. LGG-08431"

La Coordinación del Grupo de Legalización de conformidad con el Decreto 4134 del 03 de Noviembre de 2011, las Resoluciones Nos. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 0357 del 4 de Junio de 2015 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que 16 de julio de 2010, fue radicada la Solicitud de Minería Tradicional en vigencia de la Ley 1382 de 2010, por el señor **JOSE SAMUEL POVEDA GOMEZ**, para la explotación de un yacimiento de **CARBON TERMO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **LENGUAZAQUE**, departamento de **CUNDINAMARCA**, a la cual le correspondió la placa No. **LGG-08431**.

Que como consecuencia de la declaratoria de inexecutable de la Ley 1382 de 2010, conforme a sentencia C-366 del 11 de mayo de 2011, se profirió el Decreto No. 0933 de 9 de mayo de 2013.

Que a partir del 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señalando en el artículo 308:

"Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instaren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán reglándose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior."

En consecuencia, al presente trámite es aplicable el Decreto 01 de 1984 —Código Contencioso Administrativo.

Que el artículo 2.2.5.4.1.2., del decreto 1073 de 2015, dispone:

"Ámbito de Aplicación: El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional..."

Que por la disposición anterior, pasa a tramitarse como la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **LGG-08431**.

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10) Conmutador [57][1] 220 19 99

<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

Que adelantado el trámite correspondiente el Grupo de Legalización Minera, emitió revaluación técnica el día 04 de marzo de 2014, en la que determinó que se debe requerir al interesado p. que allegue documentación que acredite la calidad de minero tradicional.

Que una vez impulsado el expediente al área jurídica, el 20 de agosto de 2014 se efectuó evaluación jurídica, en la cual se concluyó:

"Una vez valorados los DOCUMENTOS COMERCIALES de la solicitud de Legalización de Minería Tradicional LGG-08431, se concluye que NO SE ACREDITA trabajos mineros en aspecto comercial, por lo cual se debe requerir al señor JOSE SAMUEL POVEDA GOMEZ para que especifique con mayor claridad o adicione información de interés tales como facturas, comprobantes de venta de mineral, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 7º del decreto 0933 de 2013, teniendo en cuenta que se deben probar desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001.

De igual forma la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. LGG-08431, también fue evaluada técnicamente, donde se evidencia que los documentos son insuficientes, por lo cual, es procedente requerir al interesado, para que en el término de un (1) mes, subsane las deficiencias técnicas o comerciales, conforme a lo establecido en el artículo 9º del Decreto 0933 de 2013."

Adelantado el trámite correspondiente el Grupo de Legalización Minera, emitió Revaluación Técnica el día 20 de mayo de 2015, mediante el cual se concluyó:

"Evaluada la documentación técnica allegada por el interesado en la solicitud de formalización de minería tradicional LGG-08431 está, NO CUMPLE con lo establecido en el decreto 0933 de 2013 y por lo tanto es necesario requerir al interesado para allegue documentación técnica que demuestre los avances y desarrollos mineros y los años durante los cuales desarrollo dichas actividades, desde antes del 17 de agosto de 2001, de acuerdo con lo establecido en el literal b del artículo 7 del mencionado decreto."

Que el día 14 de julio de 2015, se efectuó nueva evaluación jurídica, en la cual se concluyó:

"Evaluada la documentación allegada por los interesados del Programa de Formalización de Minería Tradicional No. LGG-08431, se concluye que CUMPLE con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 literal a) del Decreto 1073 de 2015, ya que demostró la tradicionalidad desde 1998, 1999, 2000, 2001, 2003, 2004, 2007, 2008, 2009 y 2010, por lo tanto es procedente continuar con el trámite, ordenando mediante acto administrativo la VISITA DE VIABILIZACIÓN. (...)"

Que por tal razón no era procedente el requerimiento hecho a través del Auto GLM No. 000005 de fecha 27 de enero de 2015, al interesado para que acreditara la calidad de minero tradicional pues con los documentos inicialmente aportados en el aspecto comercial se encuentra plenamente cumplidos los requisitos definidos en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, y por lo tanto se debe de proceder a dejar sin efectos este acto administrativo.

Así también como quiera que se cumplen con los requisitos preliminares es procedente dar aplicación al artículo 2.2.5.4.1.1.1.6., del decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, establece:

"Visita: Presentados los documentos de conformidad con los lineamientos previstos en los artículos 2.2.5.4.1.1.1.1 y 2.2.5.4.1.1.1.2., del presente decreto o, habiéndose subsanado las inconsistencias documentales, y determinada la Existencia de área susceptible de formalizar, o siendo viable el proceso de mediación con el titular minero del área, la Autoridad Minera Competente mediante acto

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10) Conmutador [57][1] 220 19 99
<http://www.anm.gov.co/>
contactorios@anm.gov.co

MIS3-P-003-F-018/V1

administrativo ordenará la visita al sitio donde se desarrolla la explotación.

La visita tendrá por objeto verificar que los anexos técnicos presentados corresponden a los trabajos mineros realizados por el solicitante, la ubicación y antigüedad de las explotaciones mineras, el estado de avance y el mineral objeto de explotación, las condiciones de seguridad, la no presencia de menores en la explotación y las demás circunstancias que se estimen pertinentes, a fin de determinar la viabilidad de continuar con el proceso. En desarrollo de la visita se levantará un acta, de acuerdo con los lineamientos dados por la Autoridad Minera. En desarrollo de la visita podrá surtir la etapa de mediación de que trata el artículo 21° del presente Decreto.

Que conforme a lo anterior, es procedente ordenar la visita de viabilización al área donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LGG-08431.

Que respecto al pago de regalías, es del caso remitirnos al artículo 2.2.5.4.1.1.2.1 del decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, que dispone:

"Obligaciones del solicitante. Durante El trámite de que trata el presente decreto, el interesado en formalizar sus labores mineras deberá cumplir con los requisitos de orden ambiental establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la guía ambiental que para el efecto se expida, y con el pago de las regalías respectivas, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones. (El subrayado es nuestro)"

Con la expedición del Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011, modificatorio de los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política Colombiana, del Decreto 4923 del 26 de diciembre de 2011 y de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, se introdujeron cambios en las formas y competencias del recaudo, distribución, transferencias y giros de regalías y compensaciones derivadas de la explotación de minerales.

Debido a ello, nos permitimos resaltar que la competencia del recaudo de regalías y compensaciones generadas por la extracción de todos los minerales está en cabeza de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo indicado en el Artículo 16, tanto del Decreto 4923 de 2011, como de la Ley 1530 de 2012, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 16. Recaudo. Se entiende por recaudo la recepción de las regalías y compensaciones liquidadas y pagadas en dinero o en especie por quien explote los recursos naturales no renovables, por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería."

En consecuencia, es importante tener en cuenta que todas las regalías y compensaciones generadas por la explotación de minerales a partir del 1° de enero de 2012, deben ser recaudadas por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces. Así mismo, es claro que, desde la expedición del Decreto 4923 del 2011, las alcaldías municipales perdieron la competencia que ostentaban de recaudar y distribuir las regalías provenientes del aprovechamiento de los materiales de construcción y demás minerales indicados en el Numeral 6 del Artículo 1° del Decreto 145 de 1995.

Acatando las normas antes citadas, es deber del solicitante allegar ante la Autoridad Minera el formulario de declaración de las regalías generadas por la explotación de los recursos minerales objeto de su actividad, con los correspondientes recibos de pago, que no haya aportado, siendo procedente requerir al interesado del presente trámite para dar cumplimiento a la citada obligación.

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10) Conmutador [57][1] 220 19 99
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

MIS3-P-003-F-018/V1

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el Auto GLM No. 000005 de fecha 27 de enero de 2015, de acuerdo a la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.6., del decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, al área donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LGG-08431, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: PROFERIR las respectivas comunicaciones al señor **JOSE SAMUEL POVEDA GOMEZ**; a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, al solicitante de la propuesta de contrato de concesión No. JCD-08041 y a los beneficiarios de los títulos **HCE-081 y FF8-102**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.7, del decreto 1073 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al señor **JOSE SAMUEL POVEDA GOMEZ**, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LGG-08431, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestren el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporten lo siguiente:

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TERMICO				
AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquidación \$/TON	%
2010	III		54.874	5%
	IV		62.851	5%
2011	I		77.510	5%
	II		85.811	5%
	III		149.439	5%
	IV		148.788	5%
2012	I		147.154	5%
	II		108.021	5%
	III		80.086	5%
	IV		79.400	5%
2013	I		85.532	5%
	II		74.509	5%
	III		72.077	5%
	IV		72.077	5%

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10) Conmutador [57]([1] 220 19 99
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

MIS3-P-003-F-018/V1

ARTICULO QUINTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, oficiase informando a los interesados que se ha proferido este Auto, el cual será notificado por Estado, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá D.C.; 23 JUL. 2015

CUMPLASE

OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Elaborado por:

Profesional Jurídico Asignado: Juan Manuel Agudelo A.

Firma:

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10) Conmutador [57][1] 220 19 99
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

MIS3-P-003-F-018/V1

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	☐ No Existe Número		
		☐ Rehusado	☐ No Reclamado		
		☐ Cerrado	☐ No Contactado		
		☐ Dirección Errada	☐ Apartado Clausurado		
		☐ No Reside	☐ Fuerza Mayor		
NOMBRE: Edwin Soler		MES	AÑO	R	D
C.C. NO. 178 912		Distribuidor: SE DREUNA			
Centro de Distribución: 10 JUL 2015		Centro de Distribución: En			
Observaciones:		Observaciones:			
SECTOR 594 REGIONAL		SIS Y Portafolio Plata			



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152120214171

Bogotá D.C., 27-07-2015

Pág. 1 de 1

SEÑOR (A):
YONATAN IGUARAN MAGDANIEL
CALLE 78 No 55-57 APT. 3B
Barranquilla - Atlantico

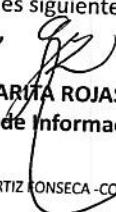
Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NHG-09531**, se ha proferido **AUTO GLM No 000404 DE 23 DE JULIO DE 2015**, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Es importante mencionar que, dichas providencias serán notificadas por estado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación.

Cordialmente,


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: 0
Copias: No aplica
Elaboró: MARCELA ORTIZ CONSECA -CONTRATISTA
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 27-07-2015
Número de radicado que responde: NO APLICA
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()
Archivado en: **NHG-09531**

430
72

REMITENTE

Nombres/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
ANM - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 NO 50 - 51
 PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento:BOGOTA D.C

Código Postal:111321000

Envio:RN405958090CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
YONATAN IGUARAN MAGDALE

Dirección: CALLE 78 No 55 57 APT 28

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:080001595

Fecha Pre-Admisión:

29/07/2015 15:55:01
 Mis. Transporte Lic de carga 000700 del 29/05/15
 Ma. DC Rm Mensajería Express 004967 del 09/05/15

[illegible]



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152120199441

Bogotá D.C., 14-07-2015

Pág. 1 de 1

SEÑOR (A):
SONIA VIVIANA BELALCAZAR
CARRERA 54A No 127A-85 CASA 135
Santander de quilichao - Cauca

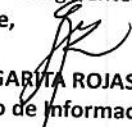
Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NIR-15581**, se ha proferido **AUTO GLM No 000357 DE 02 DE JULIO DE 2015**, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Es importante mencionar que, dichas providencias serán notificadas por estado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación.

Cordialmente,


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: 0

Copias: No aplica

Elaboró: MARCELA ORTIZ FONSECA -CONTRATISTA

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 14-07-2015

Número de radicado que responde: NO APLICA

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: **NIR-15581**

4 72	Motivos de Devolución	Desconocido	☒ No Existe Número
		Rechusado	☒ No Reclamado
		Cerrado	☒ No Contactado
		Fallecida	☒ Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO	12 JUL 1984	Fecha 2: DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor:	
David Hoqueiz		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
C.C. 10 302 994			
Observaciones:		Observaciones:	



Bogotá D.C., 14-07-2015

Pág. 1 de 1

SEÑOR (A):
JOSE LIBARDO VASQUEZ PARRA
CARRERA 7 N° 9-10
Ubaté - Cundinamarca

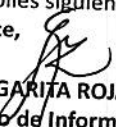
Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NHL-14311**, se ha proferido **AUTO GLM NO 000377 DE 02 DE JULIO DE 2015**, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Es importante mencionar que, dichas providencias serán notificadas por estado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación.

Cordialmente,


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: 0

Copias: No Aplica

Elaboró: MARCELA ORTIZ FONSECA -CONTRATISTA

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 14-07-2015

Número de radicado que responde: NO APLICA

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial (-)

Archivado en: **NHL-14311**



REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
ANM - CEN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 9

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN399397084CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JOSE LIBARDO VASQUEZ PARRA

Dirección: CARRERA 7 No 9 10

Ciudad: LATE

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 250430351

Fecha Pre-Admisión:
18-07-2015 12:18:13

Al transportar de carga 00072015 04 70/05/7
No. 02 Via Aéreo Express 000007 04 05/05/7

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☐ No Existe Número
		☐ Rehusado	☐ No Reclamado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado	☐ No Contactado	☐ Apartado Clausurado
	☐ Fallido		
☐ No Reside	☐ Fuerza Mayor		
Fecha 1: 28/07/2015	Fecha 2: DIA MES AÑO R.D.		
Nombre del distribuidor:	Nombre del Remisor:		
Blanca Lucía Ruiz			
Centro de Distribución:	39.744.713		
Observaciones:	Digitadora Ubate		





Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152120213741

Bogotá D.C., 27-07-2015

Pág. 1 de 1

SEÑOR (A):
NEFTALI CONTRERAS LAMUS
CALLE 52 No 27-31APT.201
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NIS-08571**, se ha proferido **AUTO GLM No 000399 DE 23 DE JULIO DE 2015**, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Es importante mencionar que, dichas providencias serán notificadas por estado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación.

Cordialmente,


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: 0

Copias: No Aplica

Elaboró: MARCELA ORTIZ FONSECA -CONTRATISTA

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 27-07-2015

Número de radicado que responde: NO APLICA

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: NIS-08571

»»» Aviso de Llegada

2660771

YR TR 7 FECTOR

Primera Gestión

AGUIRRE 30 JUN 2015 HORA 3:00 p.m.

Remite: Agencia de minería

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

40595816530

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega DIA MES AÑO

Segunda Gestión

AGUIRRE 01 JUL 2015 HORA 10:00 a.m.

Nombre del Distribuidor: Juan Torres

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001

Versión 2

ENVÍO

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
MT 800.062917-9
CG 25 Q 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
ANM - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 No 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN405958165CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
FESTIVAL CONTRERAS LAMUS

Dirección: CALLE 52 No 27 31 APT. 201

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311179

Fecha Pre-Admisión:

28/07/2015 16:55:01

No. Inscripción de carga 00223 del 28/05/15

La información de carga es válida hasta el 28/05/15

472

Motivos de Devolución

Desconocido
Rechazado
Cerrado
Fallido
Fuerza Mayor

No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado

Dirección Errada
No Reside

Fecha 1: 30 JUN 2015

Nombre del distribuidor:

Juan Carlos Torres

CC: C.C. 79.813.638

Centro de Distribución:

M. TORO

Observaciones:

47505 amarillo

Fecha 2: 30 JUN 2015

Nombre del distribuidor:

Juan Carlos Torres

CC: C.C. 79.813.638

Centro de Distribución:

M. TORO

Observaciones:

torita blanca



Bogotá D.C., 17-06-2015

SEÑOR:

JORGE LUIS URRUTIA LOZANO

CALLE 23 NO 4-92 BARRIO LA YESQUITA

Quibdó - Choco

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NJ9-10541**, se ha proferido **AUTO GLM NO 000246 DE 03 DE JUNIO DE 2015**, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Es importante mencionar que, dichas providencias serán notificadas por estado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación.

Cordialmente,


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: 0

Copias: No Aplica

Elaboró: MARCELA ORTIZ PONSECA - CONTRATISTA

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 17-06-2015

Número de radicado que responde: NO APLICA

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: **NJ9-10541**



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 28 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN384521430CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JORGE LUIS URRUTIA LOZANO

Dirección: CALLE 23 No 4 92 BRR I
YESOLITA

Ciudad: QUIBDO

Departamento: CHOCO

Código Postal: 270002342

Fecha Pro-Admisión:

19/08/2015 12:18:01

No. Transmisión de la carta de admisión: 20/05/2015

No. de Transmisión de la carta de admisión: 20/05/2015

Observaciones:		Observaciones:	
Centro de Distribución:		CC: 111321000	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha 2: DIA MES AÑO		Fecha 1: DIA MES AÑO	
Fuerza Mayor		No Reside	
Fallecido		Dirección Errada	
Cerrado		Motivos de Devolución	
Rechusado		No Existe Número	
No Reclamado			
No Contactado			
Aparentado Clausurado			

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
 PISO 8

T.900.500.018-2

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111321000

Envio:RN405957987CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JHON JAIR GOMEZ

gotá D.C., 27-07-2015

Dirección: CALLE 52 No 27 31 APTC
 201

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Citation: *Journal of Management Education* 32(1) 1-14

Código Postal: 11131179

Fecha Pre-Admisión:
29/07/2015 15:55:01

Mis Transporte lic de carga 000200 del 20/05/20
M. Bº R. Mardian Esmas 00007 J.J no me cte

ÑOR (A):
ON JAIRO GOMEZ
LLE 52 No 27-31 APTO.201
gota - D.C.



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152120213731

Pág. 1 de 1

Referencia: NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO, 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NIS-08571**, se ha proferido **AUTO GLM No 000399 DE 23 DE JULIO DE 2015**, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Es importante mencionar que, dichas providencias serán notificadas por estado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación.

Cordialmente,

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: 0

Copias: No Aplica

Elaboró: MARCELA ORTIZ FONSECA -CONTRATISTA

Reviso: No aplica

Fecha de elaboración: 27-07-2015

Número de radicado que responde: NO APLICA

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: NI5-08571

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Piso 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	☒ No Existe Número		
	☒ Rehusado	☒ No Reclamado			
	☒ Cerrado	☒ No Contactado			
	☒ Dirección Errada	☒ Fallecido	☒ Apartado Clausurado		
	☒ No Reside	☒ Fuerza Mayor			
Fecha 1:	30/07/19	R	Fecha 2:	31/07/19	R
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:			
Juan Carlos Torres		Juan Carlos Torre			
C.C. 79.813.638		C.C. 79.813.638			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
M-TORO		M-TORO			
Observaciones:		Observaciones:			
472 sos amarillo		472 la blanca			

»»» Aviso de Llegada

2660770

TR 7 SECTOR

Primera Gestión

SEDA 01/08/19 HORA 10:00 a.m.

»» Remitente: Remitente de M. R. C.

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

☒ Se hará nuevo intento de entrega ☒ DIA ☒ MES ☒ AÑO

Segunda Gestión

SEDA 01/08/19 HORA 10:00 a.m.

»» Nombre del Distribuidor: Juan Torres

☒ Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

☒ El envío será devuelto al Remitente

☒ El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001
Versión 2

ENVÍO

472
Servicio Postal
Nacional S.A.
Nº 1800 002017-9
D.O. 25 03 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 211

REMITENTE
Nombre/Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
ANM - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN398874600CO 0.500.018-2

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
COOPERATIVA DE VOLQUETEROS
DE CHIRIGUANA COOVOLCHI
Dirección: CALLE 8 No 7 33

Ciudad: CHIMICHAGUA

Departamento: CESAR

Código Postal: 201050450

Fecha Pre-Admisión:
15/07/2015 15:52:11

No. Transporte Lic. de carga 000709 del 20/15/2
No. RC. Res. Nuevos Exports 00057 del 05/08/2

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152120198941

Pág. 1 de 1

14-07-2015

R (A):
COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE CHIRIGUANA COOVOLCHI
CALLE 8 NO. 7-33
Chimichagua - Cesar

Referencia: NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente NFF-15171, se ha proferido AUTO GLM No 000352 DE 02 DE JULIO DE 2015, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en el Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Es importante mencionar que, dichas providencias serán notificadas por estado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación.

Cordialmente,

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: 0

Copias: No Aplica

Elaboró: MARCELA ORTIZ FONSECA -CONTRATISTA

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 14-07-2015

Número de radicado que responde: NO APLICA

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: NFF-15171



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152120174651

Bogotá D.C., 22-06-2015

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
RICARDO ANGEL PALACIOS
DIAGONAL 1 No 82-03
Condoto - Choco
Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **N17-11231**, se ha proferido **AUTO GLM NO 000236 DE 03 DE JUNIO DE 2015**, por lo tanto le solicito que se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la web **www.anm.gov.co** a partir de la fecha señalada.

Es importante mencionar que, dichas providencias serán notificadas por estado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación.

Cordialmente

Envío RN88/125035CO
GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: 0

Copias: No Aplica Dirección: DIAGONAL 1 No 82 03

Elaboró: MARCELA ORTIZ FONSECA -CONTRATISTA

Reviso: No aplica

Fecha de elaboración: 22-06-2015

Número de radicado ~~que responde a~~ NO APLICA

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: NI7-11239

Fecha Pre-Admisión:
24/06/2015 16:36:43

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2
En RC Rsa Mensajería Express 001667 del 03/09/2

472 Motivos de Devolución ☒ Dirección Errada ☒ No Reside	☐ Desconocido ☐ Refusado ☐ Cerrado ☐ Fallecido ☐ Fuerza Mayor	☐ No Existe Número ☐ No Reclamado ☐ No Contactado ☐ Apartado Clausurado	
	Fecha 1: 26 7 2005 R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor: <i>san agua limpia</i>		Nombre del distribuidor:	
C.C. <i>1076816705</i>		C.C.	
Centro de Distribución: <i>conduto</i>		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

contactenos@anm.gov.co

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

